ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA VIGENCIA 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para realizar el proceso de contratación de referencia.

Se procede entonces a continuación a realizar el estudio previo de la presente contratación, para lo cual se deben hacer las siguientes consideraciones:

1. INTRODUCCIÓN

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección abreviada que establece la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 por medio del cual reglamenta el procedimiento para llevar a cabo la Selección Abreviada de Menor cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Colombia constitucionalmente se encuentra conformada como un “Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Desde esta perspectiva y bajo el entendido de la Corte Constitucional “el deber de solidaridad del Estado ha de ser entendido como derivación de su carácter social y de la adopción de la dignidad humana como principio fundante del mismo. En virtud de tal deber, al Estado le corresponde garantizar unas condiciones mínimas de vida digna a todas las personas, y para ello debe prestar asistencia y protección a quienes se encuentren en circunstancias de inferioridad, bien de manera indirecta, a través de la inversión en el gasto social, o bien de manera directa, adoptando medidas en favor de aquellas personas que, por razones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.”

Adicionalmente la constitución política de Colombia establece en su artículo 2º : "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo, considerando que el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, establece:

"Alcance de la planeación en las entidades territoriales. Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley".

Para el caso de la atención a LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, la siguiente normativa a nivel nacional le asigna actividades y funciones a las entidades territoriales del orden municipal: La Ley 1448 de 2011 y el Decreto reglamentario No. 4800 de 2011, Decreto 1084 de 2015 y la ley 2078 de 2021, tienen como objetivo general establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, de manera que se les reconozca su condición de víctimas y se les dignifique a través de la materialización de sus derechos fundamentales.

Las entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal adquieren una serie de responsabilidades en la atención a esta población. Es así como el artículo 251 del citado decreto define las funciones de los municipios para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, prestando los bienes y servicios requeridos, al igual que diseñar e implementar el plan de acción municipal, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y el plan de acción del Departamento correspondiente; apoyar y promover la instalación y operación del Comité Municipal de Justicia Transicional Municipal y diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluación a sus políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los diferentes hechos victimizantes, la participación de las víctimas, el enfoque diferencial y el goce efectivo de los derechos de esta población.

La ubicación geográfica del municipio de Pereira y su cercanías con departamentos expulsores de población víctima, como lo son el departamento del Chocó, del Valle del Cauca, los municipios de Medellín y del occidente risaraldense, lo convierten en receptor por excelencia de población víctima, tal y como se puede evidenciar en la siguiente tabla de identificación Poblacional, teniendo un porcentaje de concentración de víctimas sujetos de atención de 8,87% respecto a la población general del municipio.

Pereira, Identificación poblacional general, 2024 Población Estimada DANE- 2024	495.749
No. víctimas ubicadas	49.840
No. Víctimas sujeto de atención y/o reparación	43.748
No. víctimas con declaración	85.243
No. de víctimas ocurrencia	11.300

Fuente: Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas-RNI

Además, con estas cifras se evidencia que la implementación de la ley de víctimas en el municipio de Pereira, representa una labor encaminada a la atención del desplazamiento forzado como el principal hecho victimizante, con un registro de 43.748 personas en el Registro Único de Víctimas al 2024.

La ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno", define las competencias de las entidades territoriales en el proceso de intervención a este grupo poblacional, que se enfocan en la atención inmediata a la población que declara hechos victimizantes y en la articulación de la oferta institucional para

quienes ya tienen la condición de víctimas, debidamente certificada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas UARIV.

De conformidad con los registros de la Red Nacional de información RNI se ha presentado una variación importante en el municipio de Pereira en los últimos cuatro años con respecto a la población sujeto de atención, como se observa en el siguiente cuadro:

Pereira, población víctima del conflicto sujeto de atención Vigencia	Reporte
2020	39.252
2021	41,746
2022	41.754
2023	43.506
2024	43.748

Fuente: Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas-RNI

SOBRE LA ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA

Según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, las víctimas identificadas en el artículo 3 de esta ley tienen derecho a recibir asistencia humanitaria que se ajuste a sus necesidades inmediatas relacionadas directamente con el acto victimizante. El propósito de esta ayuda es brindar socorro, asistencia, protección y atención en áreas como alimentación, higiene personal, suministros básicos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte y alojamiento temporal en condiciones adecuadas, con un enfoque diferencial, ya sea en el momento de la violación de los derechos o cuando las autoridades tomen conocimiento de ello. Las entidades territoriales, en primera instancia, están encargadas de proporcionar alojamiento y alimentación temporal de manera inmediata y digna en caso de violación de derechos o cuando las autoridades sean informadas del suceso.

En ese mismo sentido, el artículo 63 define la atención inmediata como: “Ayuda Humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas. (…)”.

El artículo 2.2.6.5.2.1. del Decreto 1084 de 2015 expande sobre la atención humanitaria inmediata y la condición de alojamiento transitorio de la siguiente manera: La entidad territorial que recibe a la población víctima de desplazamiento debe asegurar la provisión de alimentos, artículos de aseo, gestión de suministros, utensilios de cocina y alojamiento temporal durante el proceso de inscripción en el Registro Único de Víctimas. En áreas urbanas y municipios con altos niveles de recepción de personas desplazadas, las autoridades locales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento, garantizando el acceso a estos recursos de acuerdo con la vulnerabilidad resultante del desplazamiento.

Esta estrategia debe incluir, al menos, los siguientes mecanismos: asistencia alimentaria que asegure los mínimos nutricionales para todos los miembros del hogar a través de alimentos, ayuda monetaria, vales restringidos o servicios de comidas preparadas, Alojamiento digno mediante subsidios económicos, acuerdos de alojamiento con particulares o la construcción de instalaciones temporales que cumplan con estándares mínimos de habitabilidad y seguridad. De la misma forma, el Distrito para el otorgamiento de Atención Humanitaria Inmediata a personas que manifiestan ser víctimas de desplazamiento forzado se ha acogido a lo indicado por la norma, y en el marco de sus competencias entrega los componentes indicados en la Ley y verifica en cada caso la existencia de los presupuestos contenidos en el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015, a saber:

1. Manifestación de haber sido víctima de desplazamiento forzado, la cual se materializa con la declaración juramentada rendida ante Ministerio Público de la que trata el artículo 61 de la Ley 1448 de 2011 y el respectivo diligenciamiento del Formato Único de Declaración -FUD-.

2.La solicitud de otorgamiento de atención humanitaria inmediata debe ser presentada dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho victimizante, a menos que se allegue certificado de fuerza mayor, emitido por el Ministerio Público, en cuyo caso los tres (3) meses contarán a partir de la fecha en que cesen las condiciones de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 63 de la Ley 1448 de 2011.

3.Podrán ser beneficiarios de atención humanitaria inmediata las personas y unidades familiares quienes, una vez surtido el proceso de evaluación, evidencian la existencia de un estado de vulnerabilidad acentuada producto del desplazamiento forzado declarado.

4.Se reconocerá la Atención Humanitaria Inmediata a las personas que manifiesten que Pereira es su municipio receptor.

Por lo anterior, es necesario contar con un espacio físico en el cual se le brinde atención a la población víctima del conflicto armado interno, garantizando la ayuda humanitaria inmediata mediante alojamiento temporal, alimentación, elementos de aseo personal durante el tiempo en que se realice el proceso de inscripción en el Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas UARIV.

Actualmente la Secretaría de Desarrollo Social y Político cuenta con un punto de atención y orientación a esta población en cumplimiento de la Ruta de Atención Humanitaria Inmediata instaurada por la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a Las Victimas, en este lugar se evidencia la alta demanda de los servicios ofertados por el Municipio de Pereira, esto toda vez que se realizaron más de 20.000 atenciones a personas de acuerdo a las bases de atención de la Secretaría; así como se recibieron gran cantidad de declaraciones de hechos victimizantes, evidenciando la necesidad del servicio de albergue, para lo cual la Alcaldía de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, quien hace sus veces en los temas sociales del Municipio, requiere continuar con el servicio de un albergue temporal para la protección de los derechos humanos de la población beneficiada y el insumo para el suministro de productos de primera necesidad para aquellas personas que no requieren del albergue pero si de los demás servicios suministrados en él.

Dadas las condiciones y el contexto social de la población beneficiaria, que hacen que la necesidad del servicio sea variable en el tiempo, debido a diferentes situaciones como desplazamientos masivos intempestivos, presentación de eventos nuevos en el municipio, población fluctuante que declara los hechos en el territorio, se ubica en el territorio o se desplaza, entre otros aspectos de tiempo, modo y lugar, es difícil establecer un parámetro de consumo o necesidad del servicio constante o regular.

Adicionalmente, las Mesas de Víctimas están sustentadas en la Constitución Nacional, como espacios institucionales en los que se desarrolla los principios de la democracia representativa y participativa, y la tutela especial a poblaciones vulnerables; por otra parte, responde a la jurisprudencia que desarrolla el derecho a la participación de la población víctima del conflicto armado. Además, se sostienen en los postulados de la Ley 1448, su Decreto reglamentario 4800 de 2011 hoy compilado en el Decreto 1084 de 2015, y en la Resolución 1668 de 2020 de la Unidad de Víctimas, que adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas.

Las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas hacen parte de los espacios que el Estado ofrece a la población para garantizar la incidencia en las políticas que los afectan. Son también los espacios institucionales de representación de la población afectada por el conflicto para la interlocución con el Estado, en todos los niveles territoriales (municipal, departamental, distrital y nacional), y su fin es la incidencia en la construcción, ejecución y control de las políticas públicas para las víctimas.

Para darle fiel cumplimiento a los artículos 172, 173 y 174 de la ley 1448 de 2011, revierten de igual manera suma importancia, haciéndose necesario en igual sentido la contratación de la operación los comités de Justicia Transicional debido a que la Secretaria de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, custodia el seguimiento y articulación de las entidades invitadas a cada comité y sus respectivos subcomités.

Las Mesas de participación deben ser convocadas de manera tal que las víctimas puedan participar de la forma más amplia posible, de ahí que el protocolo haya determinado un mínimo de cuatro sesiones ordinarias al año, hasta un máximo de diez, facilitando a las personas acudir a estos espacios sin que se vean afectadas sus relaciones laborales, de generación de ingresos o sus obligaciones familiares.

Los alcaldes, gobernadores y entidades nacionales del SNARIV deben garantizar a las respectivas Mesas de Víctimas las condiciones logísticas y técnicas para el desarrollo de sus funciones, para lo cual se estipuló que las secretarías técnicas (Personería en lo municipal y distrital, y la Defensoría del Pueblo en lo departamental y nacional) acompañen, asesoren y sirvan de garantes de la participación efectiva de las Mesas de Víctimas.

Por esto, la entidad territorial tiene la obligación de garantizar la logística, espacio físico entre otros de, por lo menos, estas cuatro sesiones de las mesas, y las sesiones preparatorias a los miembros del Comité Ejecutivo de cada mesa.

La Secretaría de Desarrollo Social y Político no dispone de la capacidad instalada, debido a la insuficiencia de espacios locativos que posibiliten el alojamiento de la población víctima del conflicto armado interno asentada en el Municipio de Pereira, así como tampoco se cuenta con espacios disponibles con las condiciones técnicas

para garantizar el ejercicio de las mesas de participación que se menciona en el presente estudio previo, así como tampoco de los insumos requeridos para suministrarle la atención humanitaria inmediata a esta población, por lo cual la Administración Municipal requiere adelantar un procesos contractual para satisfacer la necesidad descrita con el objetivo de unificar la atención a la población víctima del conflicto armado.

Es por ello por lo que en términos de eficiencia administrativa y respetando los principios de economía, celeridad y eficacia, se hace necesario contar con un operador que centralice la atención humanitaria de albergue, la asistencia social y las mesas de participación de la población víctima del conflicto armado, todo lo anterior, en desarrollo de los principios de progresividad y gradualidad contemplados en los artículos 17 y 18 de la Ley 1448 de 2011, respectivamente.

Para la vigencia 2025, la actual administración realizó un proceso de contratación para que de manera conjunta un operador realizara la atención del albergue, la asistencia humanitaria inmediata y las mesas de participación, teniendo un buen resultado la unificación de la atención.

Por lo anterior, se busca continuar con el programa en el primer semestre 2026, teniendo en cuenta las actividades que frente al respecto tiene el Plan de Desarrollo 2024-2027 y los recursos asignados para tal fin.

2.1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan ANUAL de adquisiciones vigente de la Secretaria de Desarrollo Social y Político.

2.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La contratación proyectada resulta conveniente y oportuna, toda vez que se enmarca en los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, en especial la garantía de la dignidad humana y la efectividad de los derechos fundamentales. En el municipio de Pereira existe una necesidad real y permanente de garantizar a las familias en condición de vulnerabilidad, (víctimas del conflicto armado), estableciendo mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, de manera que se les reconozca su condición de víctimas y se les dignifique a través de la materialización de sus derechos fundamentales. La prestación de estos servicios responde además a la obligación legal de los entes territoriales de incluir en sus presupuestos partidas para cubrir estas contingencias y a las disposiciones de la Ley 1448 de 2011. La Administración Municipal para dar cumplimiento a las políticas impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con el programa de capacidades para el disfrute de derechos de los grupos poblacionales ha inscrito el respectivo objetivo de desarrollo sostenible, el componente estratégico Bienestar Social y Calidad de Vida para la Familia Pereirana, se encuentra estructurado con 15 programas, 52 metas de resultado y 104 metas de producto, que de manera coherente enfocan sus acciones a los temas de tipo social del Municipio.

En consecuencia, la contratación es necesaria para garantizar la atención humanitaria y la protección integral de la población más vulnerable, víctima del conflicto armado interno, en lo concerniente a la ayuda humanitaria inmediata, lo que la convierte en una medida idónea, proporcional y ajustada a los principios de

eficacia, solidaridad y prevalencia del interés general que rigen la función administrativa.

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027	**DESCRIPCIÓN**
COMPONENTE ESTRATEGICO	1. Bienestar Social y Calidad de Vida para la Familia Pereirana
PROGRAMA	PROGRAMA No 4: PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN HUMANITARIA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS
DESCRIPCION	En Colombia, la protección y atención a las víctimas está regulada por Ley 1448 de 2011 - Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: Esta ley establece el marco legal para la atención integral de las víctimas del conflicto armado en Colombia, reconociendo sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. También establece medidas de restitución de tierras a las víctimas despojadas por la violencia. Un programa para víctimas es una iniciativa diseñada para proporcionar apoyo y recursos a personas que han sido afectadas por diferentes formas de violencia, abuso, desastres naturales o situaciones de emergencia. Estos programas tienen como objetivo principal ayudar a las víctimas, asistencia, recuperarse física, emocional y socialmente, así como a reconstruir sus vidas después de experiencias. Este enfoque multidisciplinario y colaborativo que involucra a diferentes actores, incluidos gobiernos, organizaciones internacionales, ONG, agencias de ayuda humanitaria, instituciones académicas, profesionales de la salud y la justicia, y la sociedad civil en general. Su objetivo es proporcionar una respuesta holística y centrada en la persona para ayudar a las víctimas a superar el trauma, recuperarse y reconstruir sus vidas con dignidad y resiliencia. Dentro del marco de los ODS, el tema de las víctimas del conflicto armado se relaciona principalmente con el ODS 16- Paz, justicia e instituciones sólidas, así como con otros objetivos que abordan aspectos específicos del bienestar y la protección de las personas afectadas por la violencia y el conflicto. De igual modo aporta al ODS 10- Reducción de las desigualdades, puesto que las personas afectadas por el conflicto armado suelen enfrentar desigualdades adicionales en términos de acceso a servicios básicos, oportunidades económicas y participación política. Este objetivo busca reducir las desigualdades, lo que incluye abordar las necesidades específicas de las víctimas y garantizar su inclusión y participación en la sociedad. Dentro de la política pública de derechos humanos, paz y reconciliación del municipio, se definen las acciones orientadas a la vinculación de proyectos de construcción de paz y la puesta en marcha iniciativas de memoria histórica de sobrevivientes y víctimas del conflicto armado interno que residen en Pereira.

META DEL PLAN DE DESARROLLO

META DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE META	LINEA BASE	META
Secretaria de Desarrollo Social y Político					
Implementar un programa integral para la prevención, protección, atención humanitaria, asistencia y reparación a las víctimas en el municipio de Pereira	Programa implementado.	Porcentaje	Incremento	-	100%
Apoyar anualmente el funcionamiento de la mesa municipal de participación efectiva de las víctimas municipio de Pereira.	Mesas de participación.	Número	Mantenimiento	1	1

3. OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CODIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
86000000	86100000	86101700	86101705	CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA.
93000000	93130000	93131500	93131500	PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93000000	93140000	93141500	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93000000	9313000	93131600	93131608	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS.

3.2. ALCANCES

a) Prestar el servicio de albergue o alojamiento transitorio únicamente para la población víctima del conflicto armado interno, residente en el Municipio de Pereira de manera individual o por núcleo familiar, hasta 40 beneficiarios mensuales por el término de ejecución del contrato, con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.

b) Proveer la alimentación incluyendo las fórmulas infantiles a la población beneficiaria del servicio de albergue establecidos en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS y ANEXOS NUTRICIONALES.
c) Proporcionar mercados de apoyo y fórmulas infantiles a las familias que sean remitidas a través del punto de Atención y Orientación a la población víctima del conflicto armado del municipio de Pereira, con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.
d) Proporcionar kit de cocina de acuerdo a la valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas del conflicto de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.
e) Proveer el personal con los perfiles de talento humano establecidos en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.
f) Disponer de dos (2) vehículos garantizando el desplazamiento exclusivo de los beneficiarios del albergue; los documentos de los vehículos propuestos deberán ser aportados para la suscripción del acta de inicio.
g) Proporcionar el servicio de transporte en horarios no laborales, o por fuera de los establecidos para los vehículos, en casos de emergencia o situaciones imprevistas que así lo requieran, siempre y cuando los desplazamientos estén directamente relacionados con el objeto del contrato.
h) Suministrar servicio de comunicación a los beneficiarios del albergue a través de la disponibilidad de un teléfono móvil. (Datos, llamadas entrantes y salientes durante toda la duración del contrato).
i) Proporcionar Kits de aseo para los beneficiarios dentro y fuera del albergue, según las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.
j) Proporcionar kits de vestuario para los usuarios del albergue con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS, teniendo en cuenta el enfoque diferencial.
k) Brindar atención en psicología y trabajo social para fortalecer la salud mental y desarrollar capacidades de inteligencia emocional.
l) Apoyar los plenarios ordinarios y/o extraordinarios de la mesa de participación efectiva de las víctimas, comités ejecutivos ordinarios, comités y subcomités de justicia transicional ordinarios y/o extraordinarios, proporcionando apoyo logístico y un espacio adecuado para la realización de los eventos y según cronograma con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O EQUIPO DE TRABAJO

Especificaciones Técnicas y Condiciones mínimas para la prestación del servicio:

POBLACIÓN BENEFICIARIA: Un número estimado hasta 40 personas mensuales, declarantes como víctimas del conflicto armado en el Formulario Único de Declaración-FUD- del Ministerio Público y remitidos al Municipio de Pereira, con la valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas de la Secretaría de Desarrollo Social y Político. De igual forma, usuarios que por extrema urgencia o por fuerza mayor sean atendidos por el equipo psicosocial, con posterior validación del Ministerio Público a través de la respectiva declaración.

Para determinar esta ficha técnica, en especial lo concerniente a suministros se tuvo en cuenta, entre otras, la siguiente normatividad:

Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras).

Artículo 47: Reconoce la ayuda humanitaria de emergencia como un derecho de las víctimas de desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes, orientada a suplir necesidades inmediatas de alimentación, aseo, salud, vestuario y alojamiento transitorio.

Artículo 63: Obliga a las entidades territoriales a concurrir con la Nación en la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas.

Artículo 65: Establece que la ayuda humanitaria debe garantizar condiciones mínimas de dignidad humana y enfoque diferencial.

Decreto 4800 de 2011 (Reglamentario de la Ley 1448/2011).

Artículo 112 y siguientes: Precisa que la ayuda humanitaria incluye kits de aseo personal y elementos básicos para la higiene, con especial atención a los grupos en condición de mayor vulnerabilidad como niños y niñas.

Decreto 1084 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior).

Artículo 2.2.7.3.2.1: Define la ayuda humanitaria inmediata y de emergencia, estableciendo que debe cubrir artículos de primera necesidad para la subsistencia y el aseo personal.

La población víctima del conflicto armado presenta condiciones de alta vulnerabilidad, especialmente niños y niñas menores de 2 años, quienes dependen totalmente de terceros para suplir sus necesidades básicas de higiene, salud y cuidado.

El uso de pañales y pañitos húmedos constituye un elemento esencial para:

-Prevenir infecciones urinarias, gastrointestinales y dérmicas.

-Mantener condiciones mínimas de salubridad y dignidad.

-Facilitar la atención de familias víctimas que no cuentan con ingresos para adquirir estos insumos.

Al tratarse de elementos básicos de higiene, su provisión se enmarca dentro de la ayuda humanitaria de emergencia definida por la Ley 1448 de 2011 y decretos reglamentarios.

Principio de Enfoque Diferencial

La atención a la población víctima debe aplicarse con enfoque diferencial, priorizando grupos como niños, niñas, mujeres gestantes, adultos mayores y personas con discapacidad (Ley 1448/2011, arts. 13 y 65).

Lo anterior conforme al Decreto 4800 de 2011 (reglamentario de la Ley 1448 de 2011). Artículo 112 establece que la ayuda humanitaria incluye kits de alimentación, aseo y otros elementos básicos y conforme a lineamientos técnicos expedidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), se precisa lo siguiente:

Para niños y niñas menores de 6 meses, dentro de la ayuda humanitaria de emergencia se contempla la entrega de fórmulas lácteas infantiles cuando no sea posible la lactancia materna exclusiva.

A partir de los 6 meses en adelante, se debe garantizar acceso a alimentos complementarios adecuados para la edad, no fórmulas infantiles (esto está en concordancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud – OMS y el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, ratificado por Colombia).

Lineamientos UARIV de Ayuda Humanitaria de Emergencia (2012, actualizados 2015): Definen que en los kits para primera infancia, cuando corresponda, se debe incluir fórmula láctea para menores de 6 meses y, después de esa edad, alimentación complementaria.

Decreto reglamentario 4800 de 2011- capitulo- Ayuda humanitaria a víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado-Artículo 102. Ayuda humanitaria inmediata. Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho.

Esta ayuda debe cubrir los **componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención en salud y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio.**

Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

Parágrafo. Las entidades territoriales deben destinar los recursos necesarios para cubrir los componentes de la ayuda humanitaria en los términos del presente artículo.

Artículo 108. Ayuda humanitaria inmediata. La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar **los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas.**

Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado.

Por lo anteriormente expuesto la entidad es responsable de la ayuda humanitaria inmediata, es decir, cubrir las primeras necesidades básicas de las víctimas en el momento del hecho victimizante.

Esto incluye la entrega de kits de aseo, vestuario, cocina y alimentación básica, en tanto aseguran condiciones mínimas de dignidad.

La UARIV y el Gobierno Nacional son responsables de la ayuda de emergencia y de transición, más allá del primer momento.

A continuación, se desarrolla la ficha técnica de acuerdo a cada ítem, así:

1. TALENTO HUMANO:

Tabla 6: PERFILES DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO:

ITEM 1.	TALENTO HUMANO DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1	DIRECTOR: Quien es responsable de hacer seguimiento y control del cumplimiento de los servicios ofrecidos y los objetivos del programa y servir de enlace entre el municipio y el Albergue. Con formación profesional en el área de las ciencias humanas, administrativas, financieras, económicas, ciencias sociales o de la salud. Especialista en el área relacionada con su profesión. Contar con una experiencia mínima de 2 años como coordinador de proyectos o programas sociales o trabajo con población vulnerable.	UNIDAD	1
1.2	COORDINADOR: Profesional encargado de articular y/o coordinar los equipos de trabajo y garantizar el cumplimiento de las actividades del programa, articular el trabajo con el director del proyecto. Con formación profesional en el área de las ciencias humanas, administrativas, ciencias sociales o de la salud Contar con una experiencia mínima de un (1) año como coordinador de proyectos o programas sociales o trabajo con población vulnerable,	UNIDAD	1
1.4	MANIPULADORES DE ALIMENTOS, Deberán acreditar curso de manipulación de alimentos y el respectivo carnet de manipulación de alimentos.	UNIDAD	**3**
1.5	AUXILIARES DE ENFERMERÍA: Técnico en auxiliar de enfermería, Deberá contar con experiencia de mínimo un (1) año relacionado con su formación. Quienes se e	UNIDAD	**2**
1.7	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA LA ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA, - Experiencia mínima de un año en trabajo con la población víctima del conflicto	UNIDAD	**2**
1.8	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL, - Experiencia mínima de un año en trabajo con la población víctima del conflicto.	UNIDAD	**1**
1.9	BACHILLERES con curso de guarda de seguridad, con experiencia mínima de seis (6) meses como vigilantes o similares.	UNIDAD	**4**
1.10	PERSONAL DE ASEO: personal con experiencia mínima de seis (6) meses en oficios varios o similares, para mantener limpio y en orden el lugar de la prestación del servicio.	UNIDAD	**2**

NOTA 1: Al momento de la presentación de las ofertas, se deberá anexar el formato de compromiso en el cual, el proponente se compromete a contar con el personal mínimo requerido en el presente proceso.

NOTA 2: La acreditación del personal mínimo establecido, se realizará a través de carta de compromiso en la cual, se relacione los cargos y/o perfiles a contratar, con la cual se obligue al proponente que, en caso de ser el contratista seleccionado para la prestación del servicio, aquí justificado, contratará el personal mínimo requerido y por ende aportará los respectivos certificados de capacitación y/o estudios en los cuales, se evidencie los perfiles y calidades de cada uno de estos. No podrá contratar personas con inhabilidades por haber sido condenadas por delitos sexuales contra menores.

Nota 3. Solo por razones de fuerza mayor, si durante la ejecución del contrato el contratista se ve obligado a cambiar la persona presentada en su oferta por otra, ésta, deberá contar con igual o similar perfil (idoneidad y experiencia) requerida en este estudio, previa aprobación del supervisor del Contrato.

En ese sentido será el supervisor del contrato con su equipo de apoyo a la supervisión quienes serán los encargados de que el contratista seleccionado cumpla con las condiciones del contrato de conformidad al clausulado y al manual de supervisión, decreto 0587 de 2022.

Nota 4. Dadas la complejidad de la población y de las actividades o alcances del objeto, las características propias de la ejecución del contrato, identificadas en ejecuciones pasadas, se requieren los dos perfiles de coordinador y director con las siguientes actividades diferenciadas:

El director tiene funciones de Planeación, Dirección, Control y seguimiento al cumplimiento del objetivo y alcances del proyecto, y requiere mayor capacidad gerencial del proyecto, tales como:

1. Planificar con el equipo de trabajo y el coordinador del proyecto las distintas acciones derivadas de las actividades de intervención y sus respectivos componentes.
2. Asistir y participar activamente en las reuniones, capacitaciones, comités que sea convocado por la administración y en las mesas de trabajo, mesas de articulación, y demás reuniones requeridas para la adecuada ejecución del contrato.
3. Realizar el seguimiento al programa en lo concerniente a los alcances del contrato y velar por la cabal ejecución de cada una de las actividades del contrato.
4. Elaborar un tablero de control y seguimiento de los indicadores del programa y ponerlo en funcionamiento, el cual debe entregar periódicamente para hacer los ajustes y correctivos necesarios.
5. Suministrar al equipo de trabajo los insumos administrativos para el registro de las diferentes actividades que se realizan en desarrollo del programa.
6. Hacer seguimiento y controlar la ejecución del presupuesto de acuerdo con las actividades planteadas, la propuesta y la minuta.
7. Consolidar la información del equipo de trabajo en coordinación con el coordinador del proyecto, para presentar el informe general del programa.
8. Liderar la actualización de las bases de datos del programa en lo concerniente a los alcances del contrato para ser articulada con la Administración Municipal.
9. Tener a disposición del talento humano los documentos propios de la contratación, y verificar el conocimiento y adecuado manejo de sus contenidos.
10. Garantizar la implementación de los lineamientos técnicos y operativos orientados a la prestación del servicio social en el Programa de víctimas, adoptando los procedimientos técnicos y administrativos establecidos por la entidad, liderando la adecuada gestión de los recursos humanos, físicos y materiales.
11. Presentar información estadística y financiera requerida por el Municipio de Pereira.

FUNCIONES DEL COORDINADOR: Las funciones de coordinación, acompañamiento, seguimiento a los equipos de trabajo y de cada una de las actividades del albergue para su correcto funcionamiento:

1. Ejecutar el plan de trabajo establecido en coordinación con el Director del proyecto.
2. Hacer seguimiento a los planes de trabajo de los profesionales asignados a su cargo.
3. Formular recomendaciones para el ajuste de las actividades desarrolladas, de manera que se ajusten a lo establecido en la minuta, para el cumplimiento del contrato.
4. Establecer e implementar con el equipo de trabajo psicosocial del programa de víctimas las normas de convivencia para el funcionamiento del albergue.
5. Organizar y coordinar la entrega de los insumos, dotaciones, etc., a la población beneficiaria en coordinación con el director del albergue.
6. Organizar y coordinar en articulación con el director, la logística de las diferentes plenarios, ordinarios, ejecutivos y extraordinarios de las víctimas del conflicto.
7. Articular con el municipio y el Director el proceso de recepción de las víctimas en el albergue
8. Resolver las diferentes situaciones que se presenten en el albergue y dar solución efectiva.
9. Asistir y participar activamente en las reuniones, capacitaciones, comités que sea convocado por la administración y en las mesas de trabajo, mesas de articulación, y demás reuniones requeridas para la adecuada ejecución del contrato.
10. Actualizar junto con el equipo psicosocial del albergue la base de datos administrada por el programa de víctimas de la alcaldía de Pereira, en lo concerniente a los alcances del contrato.
11. Actualizar el manual de convivencia en conjunto con la Alcaldía de Pereira cuando se requiera.

Del Talento Humano el contratista deberá aportar los siguientes documentos, los cuales deben presentar a la firma del acta de inicio:

- Título Profesional según la idoneidad requerida
- Título de bachiller, técnico o tecnológico según la idoneidad requerida en la ficha técnica
- Certificados de experiencia requerida en la ficha técnica.

2. ALOJAMIENTO Y SUMINISTROS

2. ALOJAMIENTO			
2. Alojamiento-Disponibilidad del Inmueble completamente dotado.	Alojamiento que incluye mobiliario: (Cama, colchón), ropa de cama (Protector de colchón, sábanas, fundas de almohada, cobijas), por usuario, y demás especificaciones técnicas.	Unidad	40
TOTAL ALOJAMIENTO			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3. Transporte Local-Alquiler de Vehículos -Transporte	Alquiler vehículo para transporte de los usuarios del albergue, capacidad mínima de 5 de personas según ficha técnica	Unidad	2
4. Apoyo para Comunicaciones	Plan de telefonía móvil que incluya datos	Unidad	1

5. SUMINSTROS, DOTACIONES Y OTROS SERVICIOS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
5. Alimentación--Minuta alimentaria, según Ciclo de Menús y sus anexos.	Desayuno (entrega diaria x 30 días)	Unidad	1
	Almuerzo (entrega diaria x 30 días)	Unidad	1
	Cena (entrega diaria x 30 días)	Unidad	1
	Refrigerio AM (entrega diaria x 30 días)	Unidad	1
	Refrigerio PM eEntrega diaria x 30 días)	Unidad	1
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
5.1 Mercados de apoyo (familias 4 miembros.)	Atún En Lomitos x 170 gr	Unidad	12
	Leche En Polvo x 900 gr	Unidad	2
	Sardinas En Salsa 425 gr.	Unidad	2
	Frijol x 500 gr	Unidad	3
	Lenteja x 500 gr	Unidad	4
	Chocolate Pastas x 500gr	Unidad	2
	Aceite x 3000 ml	Unidad	1
	Arroz x 5000	Unidad	1
	Avena Hojuelas x 1000 gr	Unidad	2
	Azúcar x 500 gr	Unidad	2
	Galletas De Sal x 500gr	Paquete	4
	Harina de maíz amarilla x 500 gr	Unidad	3
	Panela x 1000 gr	Unidad	3
	Pasta Alimenticia 1000gr	Unidad	2
	Sal x 500gr	Unidad	1
	Papel higiénico x 4 unds	Paquete	1
	Jabón en barra azul para lavar ropa x300 gr	Unidad	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.2.1 Kit de aseo para niños de 0 meses a 2 años, dentro y fuera del albergue.	Crema antipañalitis 100gr	Unidad	1
	Pañales	Unidad	150
	Pañitos Húmedos paquete x 100 unds	**Unidad**	4
5.2.2 Kit de aseo para niños de 2 años a 11 años, dentro y fuera del albergue. **Nota: El papel higiénico y el jabón azul solo aplica para los usuarios del albergue**	Cepillo de dientes para adulto tipo mediano de mango flexible	Unidad	1
	Crema dental tubo de 150 gr	Unidad	1
	Jabón de baño de 110 gr.	unidad	1
	Shampoo de 100ml	Unidad	1
	Papel higiénico rollo x 4 unds	paquete	1
	Jabón de barra azul para lavar ropa x300 gr	unidad	1
5.2.3 Kit de aseo para personas mayores de 12 años (inclusive) en adelante, dentro y fuera del albergue. **Nota: El papel higiénico y el jabón azul solo aplica para los usuarios del albergue**	Cuchilla de afeitar desechable (entrega solo para adultos y menores de edad con supervisión de padres o tutores)	**Unidad**	1
	Cepillo de dientes para adulto tipo mediano de mango flexible	Unidad	1
	Crema dental tubo de 150 gr	Unidad	1
	Jabón de baño de 110 gr.	unidad	1
	Desodorante en rollón 60 gr	Unidad	1
	Paquete de toallas higiénicas o sanitarias por diez unidades (entrega solo a mujeres menstruantes)	Paquete	1
	Shampoo de 100ml	Unidad	1
	Papel higiénico rollo x 4 unds	paquete	1
	Jabón de barra azul para lavar ropa x300 gr	unidad	1
5.2.4 Pañal adulto	Pañal adulto a demanda	Unidad	1
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
5.2.5 Toalla de cuerpo (dentro del albergue)	Toalla 70x140 cm, en fibra natural 100% algodón.	Unidad	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.3 Botiquín Tipo A para el albergue	Botiquín tipo A	Unidad	1
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
5.4 Apoyo Logístico Mesas de participación y Comités.	Apoyo logístico: Equipos audiovisuales; video beam, equipo de sonido, portátil, para reuniones mesas de participación y comités de victimas	Unidad	1
	Apoyo logístico: estación de café y agua, para reuniones mesas de participación y comités de victimas	Unidad	1
	Apoyo logístico: Alquiler de sitio con silletería para reuniones y mesas de participación y comités de victimas	Unidad	1
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
5.5 FORMULAS INFANTILES (Se harán entregas para los niños que permanecen en el albergue y para los que se encuentran por fuera de él previa verificación)	Fórmula infantil de 400 gr (recién nacido) dentro y fuera del albergue (Se estiman hasta 7 entregas a cada beneficiario durante el mes, de acuerdo a la necesidad y previa verificación por parte del equipo psicosocial del programa).	Unidad	1
	Fórmula infantil de 400 gr (1 mes), dentro y fuera del albergue (Se estiman hasta 10 entregas a cada beneficiario durante el mes, de acuerdo a la necesidad y previa verificación por parte del equipo psicosocial del programa). .	Unidad	1
	Fórmula infantil de 400 gr (2 - 3 meses), dentro y fuera del albergue (Se estiman hasta 12 entregas a cada beneficiario durante el mes, de acuerdo a la necesidad y previa verificación por parte del equipo psicosocial del programa)	Unidad	1
	Fórmula infantil de 400 gr (4 - 6 meses), dentro y fuera del albergue (Se estiman hasta 18 entregas a cada beneficiario durante el mes, de acuerdo a la necesidad y previa verificación por parte del equipo psicosocial del programa).	Unidad	1

SUMINSTROS, DOTACIONES Y OTROS SERVICIOS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
5.6 Kit de vestuario (Se entrega 1 vez por cada usuario, previa valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas). **NOTA: de acuerdo al enfoque diferencial.**	Camiseta tipo polo en poliéster tallas varias	Unidad	1
	Pantalón o sudadera de color oscuro preferiblemente, tallas varias.	Unidad	1
	Bóxer hombre x 3 unds, diversas tallas, diversos colores	Paquete	1
	Par Medias para hombre	Par	2
	Zapatos deportivos hombre diversas tallas	Par	1
	Blusa para dama diversas tallas, diversos colores	Unidad	1
	Panty para dama x 3 unds, diversas tallas	Paquete	1
	Brasier x 2 unds, diversas tallas	Paquete	1
	Pantalón o sudadera o falda para dama, tallas diversas	Unidad	1
	Par de medias deportivas dama	Par	2
	Zapatos dama deportivo, diversas tallas	Par	1
	Kit vestuario mujer (bata y zapatos) población indígena	Kit	1
	Kit bebés de 0 a 6 meses: (2 pijamas, 2 baberos, 2 mamelucos)	kit	1
5.7 Kit de cocina personal (Se entrega 1 vez cuando el usuario salga del albergue) y excepcionalmente a usuarios que no hacen uso del albergue, previa valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas.	Plato de 20 cm en Melamina	Unidad	1
	Vaso en melamina 12 oz	Unidad	1
	Kits cubiertos: cuchillo, tenedor, cuchara	Kit	1
5.8 Kit de cocina familiar x 4 miembros (Se entrega 1 vez cuando el usuario salga del albergue) y excepcionalmente a usuarios que no hacen uso del albergue, previa valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas.	Olla # 20 x 3 lts	Unidad	1
	Sartén de 24 cm antiadherente	Unidad	1
	Juego utensilios de cocina (cucharon sopa, cuchara grande, fritos y cuchillo)	Kit	1
5.9 Servicio de transporte para desplazamiento de los usuarios del albergue en casos de emergencia en horarios no labores o por fuera de los horarios establecidos para los vehículos.	Ida y regreso-desde el albergue hasta el sitio o lugar según la necesidad del usuario. (valor máximo estimado)	Unidad	

Nota: Todos los productos relacionados con el presente contrato, destinados a la alimentación, mercados, al cuidado y aseo de las víctimas, deberán contar obligatoriamente con el registro sanitario y la aprobación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Ningún producto podrá ser utilizado sin la respectiva certificación emitida por INVIMA, garantizando que los mismos cumplen con los estándares de seguridad, calidad y eficacia establecidos por las normativas vigentes en Colombia. En todo caso la calidad del producto debe considerarse en razón del costo establecido en el estudio de mercado. Esto será objeto de verificación por parte del Supervisor del Contrato.

Especificaciones técnicas y condiciones mínimas para la prestación del servicio:

1. Talento Humano:

El proponente deberá disponer de todo el talento humano con las condiciones de idoneidad y experiencia exigidos, para brindar la atención mínima requerida a los beneficiarios del programa

2. Alojamiento:

Acreditar que el espacio locativo cuenta con capacidad para brindar atención humanitaria de albergue temporal, garantizando el alojamiento bajo condiciones dignas a 40 personas pertenecientes a la población víctima del conflicto armado interno residente en el Municipio de Pereira, remitidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

a) Certificado del representante legal en el cual se indique que de resultar adjudicatario cuenta con dicho requisito y una carta de compromiso por parte del propietario o administrador del inmueble de contratar con el oferente en caso de ser adjudicado, adjuntando la dirección de la propiedad para realizar la visita y certificado de tradición. El mencionado documento deberá establecer que la disponibilidad del inmueble será por el tiempo de ejecución del contrato. Presentando contrato de arrendamiento mínimo por la vigencia del mismo, el cual debe estar a nombre del proponente y en caso de proponentes plurales por uno de los integrantes que la compongan.

b) Adicionalmente se requiere que el albergue cuente con un área administrativa y un área para la atención de los usuarios, dichas áreas deben de garantizar la confidencialidad y privacidad, por lo tanto, el área administrativa estará dotada con mobiliario para llevar a cabo las actividades administrativas y brindar atención a los funcionarios de la Alcaldía, dicha dotación deberá estar dentro de los cinco (5) días después de su adjudicación. El área de atención para usuarios del albergue, serán independientes para garantizar la confidencialidad y reserva, en una de las áreas se coordinarán las acciones necesarias para la asistencia de

primeros auxilios para las personas del albergue que padecen de alguna enfermedad, o que tienen alguna afectación de su salud como consecuencia del desplazamiento; y debe facilitar y garantizar la privacidad para llevar a cabo las intervenciones de los profesionales a los usuarios del albergue.

El operador debe garantizar la confidencialidad de la información de los beneficiarios que se encuentran en el albergue, guardando discreción y la reserva de la información correspondiente, en garantía de derechos fundamentales de la población víctima del conflicto armado.

Deberá contar con un área de uso del tiempo libre de los beneficiarios con el fin de generar un plus de calidad al proceso al tener en cuenta la salud metal que permite controlar los niveles de estrés, ansiedad y se propende por el fortalecimiento de las capacidades emocionales de los beneficiarios, teniendo en cuenta que la mayoría de la población desplazada procede de comunidades campesinas e indígenas del área rural. Para la acreditación de dicha locación se requiere:

Dirección del Inmueble para realizar la visita del personal delegado por la Subsecretaria de Grupos Vulnerables y Programas Especiales. Donde cuente con lo siguiente:

- Encontrarse en el área urbana, semiurbana o rural del municipio de Pereira.
- Habitaciones separadas por paredes y con puertas que cumplan con la capacidad instalada para 40 personas
- Un baño por cada 15 personas que cuente con ducha, sanitario y lavamanos
- Espacio para el área administrativa
- Espacio para el área de atención al usuario
- Espacio para actividades de esparcimiento.
- Espacio para el área de enfermería.
- Deberá contar con áreas amplias, iluminadas, ventiladas.
- Deberá contar con internet.
- Deberá contar con un televisor.

CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA:

La infraestructura y servicios del alojamiento deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente en materia de seguridad, salubridad y confort, garantizando un entorno adecuado para la población alojada en el albergue.

Las siguientes condiciones son de carácter obligatorio:

1. **Infraestructura:**

- Las áreas de preparación de alimentos y zonas de uso común deben contar con superficies y revestimientos de fácil lavado y desinfección, utilizando materiales no porosos que cumplan con los estándares de higiene.
- Todas las áreas comunes y privadas deberán ser accesibles, incorporando rampas, pasamanos y barandillas en pasillos y escaleras, que garantizan la accesibilidad universal.

2. **Suministro de agua potable:**

- El sistema de agua deberá garantizar el suministro de agua potable, asegurando la calidad del agua para el consumo humano y la prevención de enfermedades.

3. **Energía eléctrica:**

- El sistema eléctrico debe estar diseñado con cableado oculto y mecanismos de protección contra sobrecargas y cortocircuitos. Deberá garantizar un suministro suficiente y continuo para el funcionamiento de las instalaciones.
- Se deberá incluir iluminación adecuada y homogénea en todas las áreas, con especial atención a las zonas de circulación y áreas comunes. Además, deberá instalarse un sistema de iluminación de emergencia en caso de fallos eléctricos.

4. **Ventilación:**

- Los espacios deberán contar con un sistema de ventilación adecuado para asegurar la renovación constante del aire.

5. **Seguridad contra incendios:**

- El alojamiento deberá contar con extintores, detectores de humo y sistemas de evacuación, así como señalización clara de las rutas de evacuación y un plan de emergencia.

6. **Mobiliario y comodidad:**

- El mobiliario, como camas, sillas y mesas, deberá ser seguro. Además, los clósets y espacios de almacenamiento deberán ser accesibles para personas con movilidad reducida.
- Deben contar con los elementos mínimos para tener camas y colchones de acuerdo con las necesidades del servicio (camas dobles y/o camas sencilla y/o camarotes, con sus respectivos colchones (y su respectivo forro para colchón de material lona antifluido tipo hospitalario para cama, que cubra la totalidad del colchón y con cierre de cremallera), una (1) almohada por cada cama (con su respectivo forro para almohada en material lona antifluido tipo hospitalario que cubra la totalidad de la almohada y con cierre de cremallera) y lencería (la cual incluye

una (1) sábana, una (1) funda para almohada, una (1) cobija o manta, un (1) armario por habitación, con cualquier tipo o mecanismo de seguridad de acceso exclusivo del beneficiario para ubicar la ropa y objetos personales.

- En caso de tener personas con discapacidad, adultos mayores o niños que requieran barandas de protección en la cama, deberán ser suministrados por el operador.

7. Control de plagas:

- Se deberá implementar un plan integral de control de plagas, con revisiones periódicas y medidas preventivas conforme a la normativa de salud pública, para asegurar condiciones sanitarias óptimas en las áreas de alojamiento.

Para el alojamiento en el albergue de la población beneficiaria, deberá aplicar el enfoque diferencial exigido por la ley, en lo que respecta a las parejas, las familias, hombres y mujeres solteras y discapacitados, este ítem será acreditado cumpliendo con cada uno de los aspectos a continuación descritos:

- Visita por medio de la cual se pueda verificar por parte del MUNICIPIO DE PEREIRA, A través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO la disponibilidad del alojamiento para la atención bajo condiciones dignas a cuarenta (40) personas pertenecientes a la población víctima del conflicto armado interno residente en el Municipio de Pereira, de conformidad a las exigencias establecidas en el presente estudio.
- Concepto Técnico -DIGER Municipal Del inmueble donde pretende operar el albergue, deberá cumplir con el Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente NSR
- Concepto Técnico -BOMBEROS Municipal. Del inmueble donde pretende operar el albergue.
- Concepto favorable sanitario – Secretaria de Salud municipal.

Los anteriores conceptos deberán ser aportados en la propuesta y serán verificados al momento de realizar la visita técnica al inmueble y harán parte objetiva de la verificación de condiciones técnicas garantizando así la parametrización de los procesos contractuales adelantados en la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO, en los que respecta a las poblaciones vulnerables.

3. Alquiler de Vehículos -Transporte: El proponente deberá disponer a la firma del acta de inicio, de 2 (dos) vehículos, los cuales estarán disponibles de lunes a sábado en horario diurno, con los vehículos, se garantizará el desplazamiento exclusivo de los beneficiarios del albergue, los cuales deberán realizar los recorridos desde el punto de encuentro concertado con el programa de víctimas; así mismo tendrá a cargo el desplazamiento desde el albergue a centros médicos, hospitales, terminal de transportes, ministerio público dentro de la ciudad, y otros desplazamientos que se generen relacionados directamente con el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta, que el albergue debe garantizar el servicio 24/7, para los casos fortuitos, de emergencias presentadas por parte de los usuarios en horarios distintos a los laborales o por fuera de los horarios establecidos para los vehículos, se dispondrá de un presupuesto para cubrir estas necesidades eventuales de atención. De esta manera, se garantiza una atención permanente y adecuada a los usuarios del albergue.

El transporte de personas deberá contar con Vehículos con capacidad mínima de 5 personas, modelo 2015 en adelante, en condiciones necesarias para la prestación del servicio en condiciones seguras. (Habilitado para la prestación del servicio conforme a las normas que rigen la materia)

De igual forma deberá aportar al momento de la suscripción del acta de inicio las respectivas tarjetas de propiedad; en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, carta de intención suscrita por el representante legal o por la persona natural con la cual garantice la disponibilidad del vehículo con las características y documentación requerida, así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato. De igual manera debe anexar: Certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente, si aplica. - SOAT vigente. - Copia Tarjeta Propiedad del vehículo.

En caso de que alguno(s) de los vehículos asignados esté sujeto a restricciones de movilidad debido a normas de "pico y placa" u otras regulaciones a la movilidad locales o nacionales, el contratista deberá tramitar y asumir el costo de los permisos necesarios para garantizar el funcionamiento ininterrumpido de los dos vehículos en el horario previamente estipulado (si aplica).

4. Apoyo para comunicaciones: El albergue deberá disponer de un Plan de telefonía móvil que incluya datos para llevar a cabo todas las comunicaciones que requieran los beneficiarios del programa, el cual está a cargo del operador con supervisión del mismo.

5. Minuta Nutricional (Ver ANEXO TECNICO NUTRICIONAL Documento Técnico COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PROGRAMA VICTIMAS DEL CONFLICTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO PARA SU EJECUCIÓN POR PARTE DE LOS PROFESIONALES EN ÁREA DE ALIMENTOS).

5.1 Mercados de apoyo: Los mercados de apoyo se entregarán a las familias remitidas a través del Punto de Atención y Orientación a la población víctima del conflicto armado, las cuales, teniendo derecho a la ayuda inmediata, decidan no hacer uso del albergue, pero sí recibir las ayudas complementarias, conforme a las especificaciones establecidas en la ficha técnica del proceso y durante el tiempo de vigencia del contrato. Para efectos de la asignación, se establece el siguiente criterio por núcleo familiar: Un (1) mercado está diseñado para cubrir las necesidades básicas de hasta cuatro (4) integrantes del hogar. En caso de que el núcleo familiar esté conformado por cinco (5) o más personas, se entregará un mercado adicional por cada cuatro (4) integrantes adicionales o fracción superior a uno. Ejemplo: 1 a 4 personas → 1 mercado 5 a 8 personas → 2 mercados 9 a 12 personas → 3 mercados, y así sucesivamente. La verificación del número de integrantes del hogar se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Víctimas (RUV), sin que ello implique modificación en la titularidad del beneficio, el cual se mantiene como un apoyo por hogar. El ajuste se justifica exclusivamente en atención al principio de equidad, seguridad alimentaria y dignidad humana (artículo 1 de la Constitución Política). Esta medida encuentra respaldo en los artículos 44 y 65 de la Constitución Política (derecho fundamental de los niños y la alimentación como asunto de interés social), así como en el artículo 49 (derecho a la salud y a la nutrición adecuada). De igual forma, se atienden las recomendaciones internacionales de la FAO y la OMS sobre consumos básicos por persona, lo que hace necesario ajustar la ayuda alimentaria cuando el tamaño del núcleo familiar supera el promedio estándar de cuatro (4) personas previsto para la canasta básica.

5.2 KIT DE ASEO: El kit de aseo personal se entregará mensualmente a cada una de las personas que integran el núcleo familiar o persona individual dentro y fuera del albergue. La conformación de los KIT será diferencial, para los beneficiarios así:

5.2.1 De 0 meses a 2 años, dentro y fuera del albergue; el cual contiene: crema antipañalitis, pañitos húmedos, pañales.

Históricamente, se estima que, por cada 40 beneficiarios en promedio, 8 son bebés hasta los 2 años de edad. El uso de pañales desechables está calculado en 5 unidades diarias por bebé, lo que equivale a un promedio de 1.200 pañales mensuales para los 8 bebés.

En coherencia con lo anterior, el consumo de pañitos húmedos, es directamente proporcional al consumo del pañal, la cantidad de paquetes a entregar variará de acuerdo con la necesidad realmente presentada y de acuerdo con los cambios efectivamente realizados a cada bebé teniendo en cuenta el uso del pañal.

También se les proporcionará pañales, crema antipañalitis y toallas o pañitos húmedos por cada niño o niña hasta edad, que teniendo derecho a la ayuda inmediata deciden no hacer uso del albergue. La entrega se realizará previo requerimiento realizado por el programa de víctimas del contrato con fundamento en el estudio socio-familiar.

Nota: El anterior análisis de consumo, se realizó para tener un referente, puesto que el número de personas víctimas que ingresan al municipio es variable e impredecible, y de igual forma, la condición de la persona beneficiaria del programa se genera según el grado de vulnerabilidad identificado en el estudio o valoración socio familiar aplicada, por tanto, no es posible establecer un parámetro de consumo mensual constante o regular para cada uno de los suministros y dotaciones del programa.

5.2.2 De 2 años a 11 años, dentro y fuera del albergue; el cual contiene: cepillo de dientes tipo mediano de mango flexible, crema dental tubo, jabón de baño, shampoo, papel higiénico y jabón azul para lavar ropa.

5.2.3 De 12 años (inclusive) en adelante, dentro y fuera del albergue; el cual contiene: cuchilla de afeitar desechable (entrega solo para adultos y menores de edad con supervisión de padres o tutores), Cepillo de dientes para adulto tipo mediano de mango flexible, crema dental tubo, jabón de baño, desodorante, paquete de toallas higiénicas o sanitarias (entrega solo a mujeres menstruantes), shampoo, papel higiénico y jabón azul para lavar ropa.

5.2.4 Pañal adulto: Este se entregará según la necesidad presentada o a demanda**.**

En las valoraciones psicosociales realizadas por el programa de víctimas, se ha identificado desde el enfoque diferencial, específicamente adultos mayores, personas con discapacidad severa, con discapacidad o movilidad reducida o silla de ruedas que requieren la entrega de pañales de adulto, no solo para el manejo intramural del albergue, sino adultos que lo requieran para su bienestar y se encuentren dentro de los parámetros establecidos en la Ley 1448 de 2011.

5.2.5 Toalla de cuerpo: Se hará entrega solo a beneficiarios dentro del albergue. (una sola entrega por beneficiario)

De igual forma, se proporcionará Kits de aseo personal a los beneficiarios que teniendo derecho a la ayuda inmediata deciden no hacer uso del albergue, pero si disponer de las ayudas complementarias a este, previa remisión de la articulación del proyecto.

5.3 Botiquín: El botiquín aplica únicamente para el albergue. El contenido de los botiquines de primeros auxilios son los establecidos por la RESOLUCIÓN 0705 DE 2007, para el caso se establece botiquín tipo A. El operador garantizará que sus elementos estarán disponibles durante toda la ejecución del contrato.

5.4 Apoyo Logístico Mesas de participación, Plenarios, ejecutivos ordinarios y extraordinarios. Deberá garantizar el apoyo logístico necesario, según lo designado, proporcionando apoyo logístico y un espacio adecuado para la realización de los siguientes eventos teniendo en cuenta el número o la cantidad de eventos en el año y cronograma estipulado:

- Encuentros ordinarios de la plenaria de la mesa de participación efectiva de las víctimas
- Plenarios extraordinarios de la mesa de participación efectiva de las víctimas.
- Encuentros de los comités ejecutivos (ordinarios).
- Brindar apoyo logístico a la realización de los subcomités y los comités de justicia transicional ordinarios y extraordinarios, y los comités de justicia transicional.

5.5 FORMULAS INFANTILES Se harán entregas para los niños que permanecen en el albergue y para los que, teniendo derecho al beneficio del albergue, no lo requieren, sin embargo, hacen uso de la ayuda. Las fórmulas lácteas se les entregará según las cantidades o número de entregas establecidos en la ficha técnica y de acuerdo con la necesidad presentada, previa validación y seguimiento por parte del programa de víctimas del conflicto armado.

5.6 KIT DE VESTUARIO Se entrega 1 vez por cada usuario que ingrese al albergue, previa valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas.

5.7 KIT DE COCINA PERSONAL (Se entrega 1 vez cuando el usuario salga del albergue), previa valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas. Que consta de: 1 plato de 20 cm en Melamina, 1 Vaso en melamina 12 oz, 1 kit de cubiertos (Cuchara, cuchillo, tenedor).

5.8 KIT DE COCINA FAMILIAR X 4 MIEMBROS (Se entrega 1 vez cuando el usuario salga del albergue) y/o excepcionalmente cuando en la valoración que realiza el equipo psicosocial lo determine.

Que consta de: 1 Olla # 20 x 3 lts, 1 sartén de 24 cm antiadherente, 1 Juego utensilios de cocina (cucharon sopa, cuchara grande, fritos y cuchillo).

5.9 Servicio de transporte para desplazamiento de los usuarios por fuera de los horarios establecidos para los vehículos.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Garantizar la disponibilidad durante la ejecución de todo el contrato, de los espacios, bienes y servicios acreditados por el proponente como requisito habilitante.
4. Garantizar la prestación del servicio conforme a la ficha técnica adoptada para el proceso de contratación, así como la disponibilidad continua, durante toda la vigencia del contrato, de los espacios, bienes y servicios acreditados por el proponente como requisitos habilitantes para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes documentales y fotográficos, conforme a las actividades previstas en el presente proceso.
6. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.
8. Para persona natural. Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Guardar reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga o conozca.
12. El contratista se compromete a suministrar la información necesaria a la oficina de atención y orientación a las víctimas y/o a la supervisión para dar respuestas a las quejas y reclamos de los usuarios o por terceros.

13. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
14. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira, para ello, utilizará exclusivamente los formatos y protocolos aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político de Pereira.
15. Actualizar mensualmente la base de datos y sus debidas estadísticas en medio magnético de los usuarios atendidos, consignando la información requerida en los formatos y sistemas de información definidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.
16. Aceptar las condiciones establecidas en el contrato que se llegue a suscribir.
17. Acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por la Supervisión del contrato.
18. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
19. Modificar los productos no aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social a costo propio.
20. El contratista NO podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
21. Obrar con probidad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
22. El contratista se compromete a suministrar la información necesaria a la oficina de atención y orientación a las víctimas y/o a la supervisión para dar respuesta a las acciones constitucionales y derechos de petición cuando la información requerida o solicitada dependa del contratista.
23. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
24. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.
25. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio, si es del caso.

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

4.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Tener disponibilidad de un botiquín o medicamentos de primera necesidad los cuales deberán ser suministrados a la población beneficiaria del albergue con su respectiva constancia de entrega y según especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.

2. Velar por que el suministro de los elementos de kit de aseo, vestuario, toalla, mercados de apoyo, kit de cocina, fórmulas infantiles y pañales, sean nuevos y que estos queden de propiedad de los beneficiarios.

3. Solicitar a la subsecretaria de población vulnerable y grupos especiales el acceso a la plataforma que fue designada para el registro de la población beneficiaria del servicio y diligenciarla de manera eficiente y pertinente.

4. Garantizar el desplazamiento de los beneficiarios del albergue a la suscripción del acta de inicio de acuerdo a los vehículos propuestos en la oferta, para lo cual deberá llegar a la supervisión del contrato designada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político copia del contrato de transporte vigente y a nombre del contratista; y demás documentos solicitados.

5. Implementar un cronograma de entregas de servicios a demanda según el programa de atención, el cual se entregará periódicamente a la Subsecretaría de grupos vulnerables, la Supervisión del Contrato y el Articulador del Programa de Víctimas del Conflicto Armado del Municipio de Pereira.

6. Mantener todos los ambientes limpios y sin malos olores en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libres de ruido y contaminación en todas las instalaciones dispuestas para la ejecución del contrato.

7. Mantener el concepto favorable para el funcionamiento, emitido por el cuerpo de bomberos de la ciudad de Pereira, la Dirección de Gestión de Riesgo DIGER y Secretaria de Salud durante toda la ejecución del contrato (si aplica).

8. Contar con la dotación necesaria para la atención de las víctimas del conflicto armando de acuerdo con los anexos técnicos los cuales forman parte integral del contrato.

9. Ejecutar la totalidad del contrato con todo el personal requerido como recurso humano de acuerdo con los anexos técnicos los cuales forman parte integral del contrato.

10. Garantizar el suministro de alimentación: desayuno-refrigerio-almuerzo-refrigerio- cena, para los beneficiarios que se encuentren en el albergue, estas raciones alimentarias se suministrarán a los beneficiarios del programa en la modalidad servido en el alojamiento, durante siete (7) días a la semana según el tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo al ANEXO.

11. El lugar y condiciones del sitio de operación y preparación de los alimentos, al igual que el almacenamiento de los insumos y alimentos, debe cumplir con todas las normas vigentes que lo rigen en cuanto a la manipulación y entrega final del producto, y en lo que concierne a las medidas de bioseguridad, limpieza y desinfección establecidas, para este fin, el proveedor y/o operador debe anexar los certificados vigentes del organismo de control o autoridad que avale o certifique la operación y preparación de alimentos y/o del lugar donde preparó los alimentos.

12. El contratista deberá garantizar el suministro de la minuta de alimentación en menaje debidamente desinfectado, garantizando la inocuidad y salubridad de los mismos de acuerdo a la Ley 9 de 1979 y demás normas concordantes.

13. En caso de que se requiera un intercambio en la minuta de alimentación, el operador informará por escrito al profesional en nutrición adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Político; en todo caso, si se aprueba un cambio, el mismo no podrá exceder el costo inicial ni alterar el presupuesto establecido por el municipio.

14. El contratista deberá garantizar que todo el personal que realice actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso (fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y distribución) acredite los carné y diplomas de curso de manipulación de alimentos, así como haberse practicado los exámenes de laboratorio que demuestren que el personal es apto para la manipulación de alimentos cumpliendo con lo establecido en la Resolución No 2674 de 2013 y demás normas aplicables.

15. El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan), y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

- Ser mayor de 18 años.
- Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio del contrato.
- Tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos. Igualmente deben estar capacitados para realizar las tareas que se le asignen, con el fin de que sepan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de alimentos.

16. Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, contratista deberá acreditar el talento humano relacionado en la carta de compromiso; con el fin de ser avalados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político para la posterior suscripción del acta de inicio. En todo caso, el no cumplimiento de este requisito dentro del término estipulado para ello, será causal de incumplimiento para lo cual se iniciaría el respectivo procedimiento

administrativo; dicha acreditación se realizará mediante:

a) Hoja de vida debidamente firmada

b) Título Profesional según la idoneidad requerida

c) Título de bachiller o técnico según la idoneidad requerida en la ficha técnica

d) Certificados de experiencia requerida en la ficha técnica. Los certificados de experiencia laboral que acrediten el tiempo de experiencia requerida y los cuales deberán relacionar:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato
- Honorarios y/o salario devengado.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Firma de la persona autorizada para ello.

Deberán presentar teléfono y dirección de cada una de las personas que hacen parte del recurso humano ofrecido, con el fin de verificar (si así lo considera la Secretaría de Desarrollo Social y Político) la disponibilidad para prestar el servicio, así como, el pleno conocimiento del desarrollo de las actividades al interior del albergue. No podrá contratar personas con inhabilidades por haber sido condenadas por delitos sexuales contra menores

17. Dotar al talento humano de todos los elementos de bioseguridad exigidos por la normatividad vigente, para la protección del personal según la labor a desarrollar.

18. En caso de haber ofertado y obtenido puntaje por los factores de ponderación enlistados por la entidad para el presente proceso, se obliga a dar cabal cumplimiento a lo ofrecido, situación que será verificada y documentada por la supervisión del contrato.

4.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2: por medio del cual se determinan las modalidades de selección, las cuales son: *Licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa. – "**SELECCIÓN ABREVIADA**: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".* Igualmente este proceso se sustenta en lo establecido en el numeral 2 literal d) de la ley 1150 que indica: "(…) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial.(…)", toda vez que la Secretaría de Desarrollo Social y Político adelantó el proceso licitatorio **SMDSP-LP-391-2025,** el cual fue declarado desierto mediante Resolución NO.011410 del 09 de diciembre de 2025; el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20: por medio del cual se establece el procedimiento para llevar a cabo la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Y la Ley 1474 de 2011: *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

El comité evaluador verificará los requisitos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICIO que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

9. FACULTADES DEL ORDENADOR DEL GASTO. El decreto que faculta al Secretario de Desarrollo Social y Político para contratar es el No. 006 del año 2024.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

10.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR

Para determinar el presupuesto del contrato se solicitó mediante correo electrónico oficial, cotización a las empresas del sector el día 07 de enero de 2026 con fecha de recepción de cotizaciones el día 08 y 09 de enero de 2026, información que se adjunta en los documentos del proceso.

La metodología utilizada para calcular el valor estimado del contrato consistió en promediar los precios cotizados por los proveedores por cada ítem y subitems y se establecen precios unitarios en cuanto los suministros, insumos y servicios, teniendo en cuenta que la forma de pagos es a demanda, o hasta agotar el presupuesto oficial.

De esta manera se establecen los precios unitarios de referencia del mercado, acorde con las condiciones técnicas y operativas requeridas para la adecuada prestación del servicio, que deberán utilizar los proponentes para presentar sus ofertas.

El valor básico y/o honorarios del Talento Humano, se fijó según el histórico de valores pagados por el municipio a los contratistas de acuerdo con el perfil y de acuerdo con el presupuesto disponible para este componente.

Para el personal vinculado el 100% a la ejecución del contrato, se aplicó el factor multiplicador según base, que se encuentra en el documento presupuesto oficial del contrato, que hace parte integral de los documentos del proceso.

PRESUPUESTO OFICIAL

COSTOS FIJOS:

1. TALENTO HUMANO

	TALENTO HUMANO										
Nro.	Perfil	Cantidad	Asignación/ honorarios	Subtotal incluido recargos al personal que aplique	Aux transporte 2025	Total devengado*	Factor M1 (1.60)	Factor M2 (1,52)	Valor Unitario mensual pagar Incluido provisión mesual PS)	Valor total mes	valor 5 meses 2026
1	Profesional especialista- Director del proyecto	1	5.250.000	5.250.000		5.250.000	-	7.980.000	7.980.000	7.980.000	39.900.000
2	Profesional Coordinador del albergue	1	4.900.000	4.900.000		4.900.000	-	7.448.000	7.448.000	7.448.000	37.240.000
3	Profesional en Psicólogia	2	4.000.000	4.000.000		4.000.000	-	6.080.000	6.080.000	12.160.000	60.800.000
4	trabajador/a social	1	4.000.000	4.000.000		4.000.000	-	6.080.000	6.080.000	6.080.000	30.400.000
5	Bachilleres con curso de guarda de seguridad	4	2.200.000	2.897.065	249.095	3.146.160	5.033.856		5.033.856	20.135.425	100.677.127
6	Manipuladoras de Alimentos	3	1.850.000	2.133.130	249.095	2.382.225	3.811.561		3.811.561	11.434.682	57.173.410
7	Personal de aseo	2	1.750.905	-	249.095	2.000.000	3.200.000		3.200.000	6.400.000	32.000.000
8	auxiliar de enfermeria	2	2.600.000	4.247.609	249.095	4.496.704	7.194.726		7.194.726	14.389.452	71.947.259
	TOTALES									86.027.559	430.137.797

2. ALOJAMIENTO:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LOGISTICA DEL VALLE	FAPROF	FUNDESOC	VALOR UNITARIO PROMEDIO x Usuario Incluido IVA	VALOR Mes Incluido IVA	valor 5 meses 2026
2 .Alojamiento-Disponibilidad del Inmueble completamente dotado.	(mueble mobiliario, lenceria y servicios publicos- Agua-luz - infraestructura fisica,). (valor estimado para alojamiento con	Unidad	40	$ 599.665	$ 606.861	$ 586.688	$ 597.738	$ 23.909.509	$ 119.547.547
TOTAL ALOJAMIENTO				$ 599.665	$ 606.861	$ 586.688	$ 597.738	$ 23.909.509	$ 119.547.547

3. PLAN DE DATOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LOGISTICA DEL VALLE	FAPROF	FUNDESOC	VALOR UNITARIO PROMEDIO Incluido IVA	valor 5 meses 2026
3. Apoyo para Comunicaciones	Plan de datos para telefono celular	Unidad	1	$ 67.139	$ 66.096	$ 64.666	$ 65.967	$ 329.835

4. TRANSPORTE

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LOGISTICA DEL VALLE	FAPROF	FUNDESOC	VALOR PROMEDIO UNITARIO Incluido IVA	VALOR Mes Incluido IVA	valor 5 meses 2026
4 Transporte Local-Alquiler de Vehiculos -Transporte	Alquiler vehículo para transporte capacidad mínima de 5 persona	Unidad	2	$ 8.344.000	$ 8.475.266	$ 8.291.850	$ 8.370.372	$ 16.740.744	$ 83.703.719

5. SUMINISTROS Y SERVICIOS

5. SUMINSTROS, DOTACIONES Y OTROS SERVICIOS									
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LOGISTICA DEL VALLE	FAPROF	FUNDESOC	PROMEDIO	VALOR TOTAL	Valor mes
5. Alimentación -Minuta alimentaria, según Ciclo de Menús y sus anexos.	Desayuno(entrega diaria x 30 dias)	Unidad	1	$ 8.083	$ 8.142	$ 7.809	$ 8.011	$ 8.011	$ 240.330
	Almuerzo (entrega Diaria x 30 dias)	Unidad	1	$ 14.863	$ 14.605	$ 14.009	$ 14.492	$ 14.492	$ 434.760
	Cena, entrega diaria x 30 dias	Unidad	1	$ 13.262	$ 13.156	$ 12.618	$ 13.012	$ 13.012	$ 390.360
	Refrigerio AM (entrega diaria x 30 días)	Unidad	1	$ 5.862	$ 5.968	$ 5.724	$ 5.851	$ 5.851	$ 175.530
	Refrigerio PM (Entrega diaria x 30 días)	Unidad	1	$ 5.862	$ 5.968	$ 5.724	$ 5.851	$ 5.851	$ 175.530
TOTAL ALIMENTACION x PERSONA X 30 DIAS									$ 1.416.510

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LOGISTICA DEL VALLE	FAPROF	FUNDESOC	PROMEDIO	VALOR TOTAL X MERCADO
5.1 Mercados de apoyo (Familiar 4 miembros)	Atun En Lomitos x 170 gr	Unidad	12	$ 8.709	$ 8.621	$ 8.435	$ 8.588	$ 103.056
	Leche En Polvo x 900 gr	Unidad	2	$ 32.333	$ 31.922	$ 31.233	$ 31.829	$ 63.658
	Sardinas En Salsa 425 gr.	Unidad	2	$ 5.111	$ 12.589	$ 12.317	$ 10.005	$ 20.010
	Frijol x 500 gr	Unidad	3	$ 5.059	$ 5.058	$ 4.949	$ 5.022	$ 15.066
	Lenteja x 500 gr	Unidad	4	$ 4.694	$ 4.674	$ 4.572	$ 4.646	$ 18.584
	Chocolate Pastas x 500gr	Unidad	2	$ 11.598	$ 10.520	$ 10.291	$ 10.803	$ 21.606
	Aceite x 3000 ml	Unidad	1	$ 51.055	$ 51.224	$ 50.115	$ 50.798	$ 50.798
	Arroz x 5000	Unidad	1	$ 37.678	$ 36.701	$ 35.907	$ 36.762	$ 36.762
	Avena Hojuelas x 1000 gr	Unidad	2	$ 11.682	$ 10.639	$ 10.408	$ 10.909	$ 21.818
	Azucar x 500 gr	Unidad	2	$ 3.233	$ 3.246	$ 3.176	$ 3.218	$ 6.436
	Galletas De Sal x 500gr	Paquete	4	$ 9.178	$ 9.209	$ 9.009	$ 9.132	$ 36.528
	Harina de maíz amarilla x 500	Unidad	3	$ 5.111	$ 5.239	$ 5.023	$ 5.124	$ 15.372
	Panela x 1000 gr	Unidad	3	$ 6.304	$ 6.356	$ 6.217	$ 6.292	$ 18.876
	Pasta Alimenticia 1000gr	Unidad	2	$ 5.701	$ 5.738	$ 5.614	$ 5.684	$ 11.368
	Sal x 500gr	Unidad	1	$ 1.617	$ 1.588	$ 1.554	$ 1.586	$ 1.586
	Papel higienico x4 unidades	Paquete	1	$ 12.792	$ 13.820	$ 12.516	$ 13.043	$ 13.043
	Jabon en barra azul para lavar ropa x300gr	Unidad	1	$ 5.330	$ 5.424	$ 5.215	$ 5.323	$ 5.323
TOTAL MERCADO								$ 459.890

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LOGISTICA DEL VALLE	FAPROF	FUNDESOC	PROMEDIO	VALOR TOTAL
5.2.1 Kit de aseo para niños de 0 meses a 2 años, dentro y fuera del albergue.	Crema antipañalitis 100gr	Unidad	1	$ 63.964	$ 64.666	$ 60.494	$ 63.041	$ 63.041
	Pañales	Unidad	150	$ 2.399	$ 2.457	$ 2.399	$ 2.418	$ 362.700
	Pañitos Húmedos paquete x 1	Unidad	4	$ 13.768	$ 13.325	$ 13.038	$ 13.377	$ 53.508
5.2.2 Kit de aseo para niños de 2 años a 11 años, dentro y fuera del albergue. Nota: El papel higiénico y el jabón azul solo aplica para los	Cepillo de dientes para adulto	Unidad	1	$ 3.837	$ 4.328	$ 3.755	$ 3.973	$ 3.973
	Crema dental tubo de 150 gr	Unidad	1	$ 20.339	$ 20.255	$ 19.817	$ 20.137	$ 20.137
	Jabón de baño de 110 gr.	Unidad	1	$ 4.314	$ 4.264	$ 4.172	$ 4.250	$ 4.250
	Shampoo de 100ml	Unidad	1	$ 10.586	$ 10.661	$ 10.430	$ 10.559	$ 10.559
	Papel higiénico rollo x 4 unds	Paquete	1	$ 12.792	$ 13.820	$ 12.516	$ 13.043	$ 13.043
	Jabon en barra azul para	Unidad	1	$ 5.330	$ 5.424	$ 5.215	$ 5.323	$ 5.323
5.2.3 Kit de aseo para personas mayores de 12 años (inclusive) en adelante, dentro y fuera del albergue. Nota: El papel higiénico y el jabón azul solo aplica para los usuarios del albergue	Cuchilla de afeitar desechable	Unidad	1	$ 3.890	$ 3.963	$ 3.807	$ 3.887	$ 3.887
	Cepillo de dientes para adulto	Unidad	1	$ 3.837	$ 3.837	$ 3.755	$ 3.810	$ 3.810
	Crema dental tubo de 150 gr	Unidad	1	$ 20.339	$ 20.256	$ 19.817	$ 20.137	$ 20.137
	Jabón de baño de 110 gr.	Unidad	1	$ 4.264	$ 4.264	$ 4.172	$ 4.233	$ 4.233
	Desodorante en rollon 60 gr	unidad	1	$ 6.183	$ 6.206	$ 6.049	$ 6.146	$ 6.146
	Paquete de toallas higiénicas	Paquete	1	$ 15.019	$ 15.191	$ 14.863	$ 15.024	$ 15.024
	Shampoo de 100ml	Unidad	1	$ 10.586	$ 12.739	$ 10.430	$ 11.252	$ 11.252
	Papel higiénico rollo x 4 unds	Paquete	1	$ 12.792	$ 13.820	$ 12.516	$ 13.043	$ 13.043
	Jabon en barra azul para lavar ropa x300gr	Unidad	1	$ 5.330	$ 5.424	$ 5.215	$ 5.323	$ 5.323
5.2.4 Pañal adulto	Pañal adulto a demanda	Unidad	1	$ 6.467	$ 6.396	$ 6.258	$ 6.373	$ 6.373
TOTAL KIT DE ASEO NIÑOS 0-2 MESES								$ 479.249
TOTAL KIT DE ASEO NIÑOS 2-11 AÑOS								$ 57.285
TOTAL KIT DE ASEO MAYORES DE 12 AÑOS								$ 82.855
TOTAL PAÑAL ADULTO								$ 6.373

NOTA ACLARATORIA: Para el Jabon de barra azul para lavar ropa x300gr que hace parte del subitem 5.2.3, se tomara el precio mas economico cotizado en el item 5.2.2 teniendo en cuenta que es el mismo artículo, con iguales carácterísticas.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LOGISTICA DEL VALLE	FAPROF	FUNDESOC	PROMEDIO	VALOR TOTAL
5.4 Apoyo Logístico Mesas de participación y Comités.	Apoyo logístico: Equipos au	Unidad	1	$ 164.852	$ 205.855	$ 187.740	$ 186.149	$ 186.149
	Apoyo logístico: estación de	Unidad	1	$ 319.821	$ 316.029	$ 312.900	$ 316.250	$ 316.250
	Apoyo logístico: Alquiler de	Unidad	1	$ 1.332.589	$ 1.316.788	$ 1.303.750	$ 1.317.709	$ 1.317.709
TOTAL APOYO LOGISTICO								$ 1.820.108

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LOGISTICA DEL VALLE	FAPROF	FUNDESOC	PROMEDIO	VALOR TOTAL
5.5 FORMULAS INFANTILES (Se harán entregas para los niños que permanecen en el albergue y para los que se encuentran por fuera de él previa	Fórmula infantil de 400 gr (recién nacido) dentro y fuera del albergue (Se estiman hasta 7 entregas a cada beneficiario durante el mes, de acuerdo a la necesidad y previa verificación por parte del equipo psicosocial del programa).	Unidad	1	$ 95.413	$ 96.269	$ 93.349	$ 95.010	$ 95.010
	Formula infantil de 400 gr (1mes) dentro y fuera del	Unidad	1	$ 95.413	$ 96.269	$ 93.349	$ 95.010	$ 95.010
	Formula infantil de 400 gr (2 - 3 meses) dentro y	Unidad	1	$ 95.413	$ 96.269	$ 93.349	$ 95.010	$ 95.010
	Formula infantil de 400 gr (4 - 6 meses) dentro y	Unidad	1	$ 95.413	$ 96.269	$ 93.349	$ 95.010	$ 95.010
TOTAL FORMULA INFANTIL								$ 380.040

SUMINSTROS, DOTACIONES Y OTROS SERVICIOS								
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LOGISTICA DEL VALLE	FAPROF	FUNDESOC	PROMEDIO	VALOR TOTAL
5.6 Kit de vestuario (Se entrega 1 vez por cada usuario, previa valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas). NOTA: de acuerdo al enfoque diferencial.	Camiseta tipo polo en poli	Unidad	1	$ 57.794	$ 56.635	$ 55.801	$ 56.743	$ 56.743
	Pantalón o sudadera de c	Unidad	1	$ 79.247	$ 79.742	$ 78.016	$ 79.002	$ 79.002
	Bóxer hombre x 3 unds, di	Paquete	1	$ 185.080	$ 189.305	$ 183.359	$ 185.915	$ 185.915
	Par Medias para hombre	Par	2	$ 23.989	$ 23.719	$ 23.207	$ 23.638	$ 47.276
	Zapatos deportivos hombr	Par	1	$ 125.160	$ 119.398	$ 116.816	$ 120.458	$ 120.458
	Blusa para dama diversas	Unidad	1	$ 46.831	$ 47.439	$ 46.414	$ 46.894	$ 46.894
	Panty para dama x 3 unds	Paquete	1	$ 181.013	$ 181.482	$ 181.169	$ 181.221	$ 181.221
	Brasier x 2 unds, diversas	Paquete	1	$ 88.342	$ 89.336	$ 87.403	$ 88.361	$ 88.361
	Pantalón o sudadera, talla	Unidad	1	$ 86.152	$ 86.564	$ 84.692	$ 85.802	$ 85.802
	Par de medias deportivas	Par	2	$ 23.676	$ 23.986	$ 23.468	$ 23.710	$ 47.420
	Zapatos dama deportivo,	Par	1	$ 125.160	$ 119.398	$ 116.816	$ 120.458	$ 120.458
	Kit vestuario (mujer bata y	Kit	1	$ 191.391	$ 207.883	$ 203.385	$ 200.886	$ 200.886
	Kit bebés de 0 a 6 meses:	Kit	1	$ 130.271	$ 124.196	$ 121.510	$ 125.325	$ 125.325
TOTAL KIT VESTUARIO HOMBRES								$ 489.394
TOTAL KIT VESTUARIO MUJERES								$ 570.156
TOTAL KIT VESTUARIO MUJER INDIGENA								$ 200.886
TOTAL KIT BEBES								$ 125.325

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LOGISTICA DEL VALLE	FAPROF	FUNDESOC	PROMEDIO	VALOR TOTAL
5.7 Kit de cocina personal (Se entrega 1 vez cuando el usuario salga del albergue) y excepcionalmente a usuarios que no hacen uso del albergue, previa	tencnica	Unidad	1	$ 11.482	$ 11.620	$ 11.369	$ 11.490	$ 11.490
	Vaso	Unidad	1	$ 6.847	$ 6.929	$ 6.780	$ 6.852	$ 6.852
	Kits cubiertos: cuchillo, tenedor, cuchara, de acuerdo con ficha tecnica	Unidad	1	$ 11.588	$ 11.726	$ 11.473	$ 11.596	$ 11.596
5.8 Kit de cocina familiar x 4 miembros (Se entrega 1 vez cuando el usuario salga del albergue)) y excepcionalmente a usuarios que no hacen uso del albergue, previa valoración del	Olla # 20 x 3 lts	Unidad	1	$ 58.992	$ 59.700	$ 58.408	$ 59.033	$ 59.033
	Sartén de acuerdo con ficha tecnica	Unidad	1	$ 56.885	$ 57.568	$ 56.322	$ 56.925	$ 56.925
	Juego utensilios de cocina (cucharon sopa, cuchara grande, fritos y cuchillo), de acuerdo con ficha tecnica	Kit	1	$ 142.212	$ 143.919	$ 140.805	$ 142.312	$ 142.312
TOTAL KIT COCINA PERSONAL								$ 29.938
TOTAL KIT COCINA FAMILIAR								$ 258.270

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LOGISTICA DEL VALLE	FAPROF	FUNDESOC	PROMEDIO	VALOR TOTAL
5.9 Servicio de transporte para desplazamiento	Ida y regreso-desde el alber	Unidad	1	$ 239.890	$ 241.976	$ 219.030	$ 233.632	$ 233.632
TOTAL SERVICIO DE TRANSPORTE								$ 233.632

VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS X ITEM	$ 6.818.288

RESUMEN DE COSTOS POR COMPONENTE	
	EJECUCION 5 MESES
Valor total costos fijos: Talento Humano, Disponibilidad Alojamiento , 2 Vehículos, plan de datos	**$ 633.718.898**
Presupuesto agotable para Costos variables, Suministros, dotaciones y servicios	**$ 428.990.000**
SUBTOTAL COSTOS FIJOS + PRESUPUESTO AGOTABLE SUMINISTROS	**$ 1.062.708.898**
Administración10%	**$ 106.270.890**
TOTAL CONTRATO (5 meses de ejecución)	**$ 1.168.979.788**

10.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la presente contratación tiene un valor total de hasta **MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.168.979.788),** incluido IVA, tasas, impuestos y demás gravámenes de acuerdo a la normatividad vigente.

10.3. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

NÚMERO DE CONVENIENCIA	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
3089	2396	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	279 SGP Propósito General - Libre Inversión	2024660010048 SERVICIO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$1.157.985.468
		2.3.3.08.07	Recursos para las Mesas de Participación de Víctimas	279 SGP Propósito General - Libre Inversión	2024660010048 SERVICIO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$11.000.000

10.4. FORMA DE PAGO

El municipio de Pereira cancelará al contratista el valor de los servicios prestados mediante actas parciales, de manera mensual (mes vencido), cada acta se pagará de acuerdo con lo realmente ejecutado, teniendo en cuenta que la estructura de costos está conformada por costos fijos (Talento Humano, transporte, plan de datos y alojamiento) y Costos Variables, (suministros y dotaciones y servicios), los cuales se cancelarán de acuerdo con lo realmente suministrado o entregado a entera satisfacción a los beneficiarios del programa.

NOTA 1: Los costos del Talento Humano, Alojamiento y Alquiler de Vehículos, contenidos en la oferta económica, son costos fijos que se pagarán sobre el valor mensual establecido en el presupuesto del contrato.

NOTA 2: El valor de la administración se pagará sobre lo realmente ejecutado durante la ejecución del contrato.

Dadas las condiciones y el contexto social de la población beneficiaria, que hacen que la necesidad del servicio sea variable en el tiempo, debido a diferentes situaciones como desplazamientos masivos intempestivos, presentación de eventos nuevos en el municipio, población fluctuante que declara los hechos en el territorio, se ubica en el territorio o se desplaza, entre otros aspectos de tiempo, modo y lugar, es difícil establecer un parámetro de consumo o necesidad del servicio constante o regular.

En consecuencia, se establecieran precios unitarios de referencia del mercado, por item, que servirán de base para la ejecución del contrato. Por tanto, se establecerá el presupuesto como una bolsa global, que se agotará según la necesidad presentada en el tiempo, servicios, suministros y dotaciones efectivamente entregados a la población beneficiaria del programa.

Los precios se cotizaron según FICHA TÉCNICA, las especificaciones técnicas, formas y condiciones de entrega de los bienes y servicios del presente estudio, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Alojamiento con capacidad hasta 40 personas
- Insumos y/o suministros y servicios descritos en la ficha técnica
- Talento Humano requerido
- Factor de carga prestacional para los perfiles que lo requieren
- Valor histórico de honorarios cancelados por el Municipio de Pereira a los contratistas según perfil (idoneidad y experiencia), que se toman como valores de referencia del mercado, para los perfiles que aplique.

Los pagos se realizarán hasta completar el total del presupuesto oficial, según disposición del PAC previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por la Supervisión asignada del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a) Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de entrega, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
b) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con la planilla de pago de aportes del periodo facturado. Para las facturas impresas en papel químico, deben adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.
c) Copia del acta de inicio de Ejecución de Contrato.
d) Copia del RUT – (Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes).
e) Fotocopia de la Cámara de Comercio.
f) Copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal.
g) Certificación bancaria.
h) Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura debe contar con la firma de aceptación por parte del Supervisor. Para las facturas impresas en papel químico, se debe adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible. Se debe adjuntar también copia de la Resolución de autorización de numeración.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 6° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el*

Régimen Común.”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: El valor del presente contrato se ajustará dependiendo del número de días a ejecutar en el contrato teniendo en cuenta la suscripción del acta de inicio.

11. REQUISITOS HABILITANTES

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 señaló lo siguiente:

"... Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

En vista a lo antes señalado, serán requisitos habilitantes los siguientes:

11.1 REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
11.1.1.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.2.	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.5	REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

11.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- Persona Jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones.
La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En

todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción

del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL**: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Nota: A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido a más tardar el quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año; así las cosas, el proponente puede subsanar la información renovada en el RUP siempre que adquiera firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación del presente proceso.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acrediten como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia

Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

i. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN. Con fecha de impresión no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos

Las Propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

j. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

k. ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

l. ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES): De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal.

m. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Pereira verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad

fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

o. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

p. **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:** El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. **LIBRETA MILITAR:** Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

r. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/

Una vez registrado se debe ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cédula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Trámites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

t. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario,

contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

u. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES)

EL PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES** a su OFERTA como certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa

contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir con su oferta el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES.**

v. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

11.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en mínimo un (01) y máximo tres (03) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance debe estar relacionados con **ATENCION A POBLACION VULNERABLE** y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP		
NÚMERO DE CONTRATOS	**VALOR**	**ACREDITACIÓN**
Máximo 3	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Registro Único de proponentes y que cumplan mínimo 2 códigos de la CODIFICACION UNSPSC en cada contrato con se pretenda acreditar el requisito.

CONTENER MINÍMO DOS DE LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86000000	86100000	86101700
93000000	93130000	93131500
93000000	93140000	93141500
93000000	93130000	93131600

11.1.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

a) El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo.

b) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.

c) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

d) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Pereira, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Número del contrato
iv. Objeto del contrato
v. Fecha de suscripción del contrato
vi. Fecha de iniciación
vii. Fecha de terminación
viii. Valor del contrato
ix. Datos de contacto
x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

g) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

h) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.

- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

i) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

j) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.

k) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.
Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, Municipio de Pereira, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 4: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte**. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.**

11.1.2.2. **APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021.** Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de Pereira incluirá como condición habilitante para incentivar la participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el siguiente requisito habilitante:

En aplicación del presente numeral, para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el ANEXO 3 del pliego de condiciones, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, relacionados con atención a población vulnerable, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al cincuenta (50 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, relacionados con atención a población vulnerable cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv.

11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad Financiera, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PARAMETRO SOLICITADO**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 4,82
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A 0,41
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	MAYOR O IGUAL A 4,63

ACREDITACIÓN
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2024 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Nota: Para el indicador de cobertura de Intereses. Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será **INDETERMINADO.**

11.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad organizacional, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PONDERACIÓN**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0,15
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,16

ACREDITACIÓN
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2024 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se analizarán los indicadores de la vigencia fiscal 2024, la evaluación de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

EVALUACION DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES:

Los indicadores del proponente Consorcio o Unión Temporal, se acreditará la capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera:

Indicadores de Liquidez, Cobertura de Intereses, ROE y ROA:

Mediante la sumatoria simple de los indicadores de cada proponente:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Fuente: manual para determinar los requisitos habilitantes en procesos

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Indicador de Endeudamiento:

Mediante la sumatoria ponderada de los indicadores de cada integrante.

$$\begin{aligned} &Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots \\ &+ Indicador_n * Participación_n \\ &= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Fuente: *Colombia Compra Eficiente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación.*

11.1.5 REQUISITOS TÉCNICOS

Especificaciones Técnicas y Condiciones mínimas para la prestación del servicio:

POBLACIÓN BENEFICIARIA: hasta 40 personas mensuales, declarantes como víctimas del conflicto armado en el Formulario Único de Declaración-FUD- del Ministerio Público y remitidos al Municipio de Pereira, con la valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas de la Secretaría de Desarrollo Social y Político. De igual forma, usuarios que por extrema urgencia o por fuerza mayor sean atendidos por el equipo psicosocial, con posterior validación del Ministerio Público a través de la respectiva declaración.

A continuación, se establecen los requisitos técnicos para ser adjuntados a la propuesta, así:

1. **TALENTO HUMANO:**

PERFILES DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO:

ITEM 1.	TALENTO HUMANO DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1	DIRECTOR: Quien es responsable de hacer seguimiento y control del cumplimiento de los servicios ofrecidos y los objetivos del programa y servir de enlace entre el municipio y el Albergue. Con formación profesional en el área de las ciencias humanas, administrativas, financieras, económicas, ciencias sociales o de la salud. Especialista en el área relacionada con su profesión. Contar con una experiencia mínima de 2 años como coordinador de proyectos o programas sociales o trabajo con población vulnerable.	UNIDAD	1
1.2	COORDINADOR: Profesional encargado de articular y/o coordinar los equipos de trabajo y garantizar el cumplimiento de las actividades del programa, articular el trabajo con el director del proyecto. Con formación profesional en el área de las ciencias humanas, administrativas, ciencias sociales o de la salud Contar con una experiencia mínima de un (1) año como coordinador de proyectos o programas sociales o trabajo con población vulnerable,	UNIDAD	1
1.4	MANIPULADORES DE ALIMENTOS, Deberán acreditar curso de manipulación de alimentos y el respectivo carnet de manipulación de alimentos.	UNIDAD	**3**
1.5	AUXILIARES DE ENFERMERÍA: Técnico en auxiliar de enfermería, Deberá contar con experiencia de mínimo un (1) año relacionado con su formación. Quienes se e	UNIDAD	**2**
1.7	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA LA ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA, - Experiencia mínima de un año en trabajo con la población víctima del conflicto	UNIDAD	**2**
1.8	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL, - Experiencia mínima de un año en trabajo con la población víctima del conflicto.	UNIDAD	**1**
1.9	BACHILLERES con curso de guarda de seguridad, con experiencia mínima de seis (6) meses como vigilantes o similares.	UNIDAD	**4**
1.10	PERSONAL DE ASEO: personal con experiencia mínima de seis (6) meses en oficios varios o similares, para mantener limpio y en orden el lugar de la prestación del servicio.	UNIDAD	**2**

NOTA 1: Al momento de la presentación de las ofertas, se deberá anexar el formato de compromiso en el cual, el proponente se compromete a contar con el personal mínimo requerido en el presente proceso.

NOTA 2: La acreditación del personal mínimo establecido, se realizará a través de carta de compromiso en la cual, se relacione los cargos y/o perfiles a contratar, con la cual se obligue al proponente que, en caso de ser el contratista seleccionado para la prestación del servicio, aquí justificado, contratará el personal mínimo requerido y por ende aportará los respectivos certificados de capacitación y/o estudios en los cuales, se evidencie los perfiles y calidades de cada uno de estos. No podrá contratar personas con inhabilidades por haber sido condenadas por delitos sexuales contra menores.

2. ALOJAMIENTO

2. ALOJAMIENTO			
2. Alojamiento-Disponibilidad del Inmueble completamente dotado.	Alojamiento que incluye mobiliario: (Cama, colchón), ropa de cama (Protector de colchón, sábanas, fundas de almohada, cobijas), por usuario, y demás especificaciones técnicas.	Unidad	40
TOTAL ALOJAMIENTO			

Acreditar que el espacio locativo cuenta con capacidad para brindar atención humanitaria de albergue temporal, garantizando el alojamiento bajo condiciones dignas a 40 personas pertenecientes a la población víctima del conflicto armado interno residente en el Municipio de Pereira, remitidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

a. Durante la fase precontractual, el proponente debe acreditar que cuenta con dicho requisito y una carta de compromiso por parte del propietario o administrador (legalmente reconocido) del inmueble, de contratar con el oferente en caso de ser adjudicado, adjuntando la dirección de la propiedad para realizar la visita previa a la evaluación y certificado de tradición del inmueble. El mencionado documento deberá establecer que la disponibilidad del inmueble será por el tiempo de ejecución del contrato.

NOTA 1: La visita técnica se llevará a cabo una vez se haya concluido el periodo de presentación de las ofertas, el certificado o acta emitido por el equipo interdisciplinario delegado por el Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales será esencial para la verificación del requisito habilitante y deberá establecer como uno de los criterios objetivos de valoración el número de camas o camarotes (con sus respectivos colchones y lencería de cama), dormitorios y habitaciones existentes que garanticen la atención simultánea a cuarenta (40) personas.

NOTA 2: En caso de que el inmueble sea de propiedad del proponente únicamente se solicitará aportar como anexo, el certificado de tradición del bien con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre de la convocatoria.

NOTA 3: En caso de que el proponente ofrezca para la ejecución del programa, algún inmueble entregado a título de comodato por alguna entidad pública, el proponente deberá acreditar que este, tiene por objeto y destinación políticas sociales para la atención a las víctimas del conflicto interno armado, así mismo, debe garantizar el inmueble por el término de ejecución del contrato.

Para la acreditación de dicha locación se requiere:

Dirección del Inmueble para realizar la visita del personal delegado por la Subsecretaria de Grupos Vulnerables y Programas Especiales. Donde cuente con lo siguiente:

- Encontrarse en el área urbana, semiurbana o rural del municipio de Pereira.
- Habitaciones separadas por paredes y con puertas que cumplan con la capacidad instalada para 40 personas
- Un baño por cada 15 personas que cuente con ducha, sanitario y lavamanos
- Espacio para el área administrativa

- Espacio para el área de atención al usuario
- Espacio para actividades de esparcimiento.
- Espacio para el área de enfermería.
- Deberá contar con áreas amplias, iluminadas, ventiladas.
- Deberá contar con internet.
- Deberá contar con un televisor.

CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA:

La infraestructura y servicios del alojamiento deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente en materia de seguridad, salubridad y confort, garantizando un entorno adecuado para la población alojada en el albergue.

Las siguientes condiciones son de carácter obligatorio:

1. **Infraestructura:**

- Las áreas de preparación de alimentos y zonas de uso común deben contar con superficies y revestimientos de fácil lavado y desinfección, utilizando materiales no porosos que cumplan con los estándares de higiene.
- Todas las áreas comunes y privadas deberán ser accesibles, incorporando rampas, pasamanos y barandillas en pasillos y escaleras, que garantizan la accesibilidad universal.

2. **Suministro de agua potable:**

- El sistema de agua deberá garantizar el suministro de agua potable, asegurando la calidad del agua para el consumo humano y la prevención de enfermedades.

3. **Energía eléctrica:**

- El sistema eléctrico debe estar diseñado con cableado oculto y mecanismos de protección contra sobrecargas y cortocircuitos. Deberá garantizar un suministro suficiente y continuo para el funcionamiento de las instalaciones.
- Se deberá incluir iluminación adecuada y homogénea en todas las áreas, con especial atención a las zonas de circulación y áreas comunes. Además, deberá instalarse un sistema de iluminación de emergencia en caso de fallos eléctricos.

4. **Ventilación:**

- Los espacios deberán contar con un sistema de ventilación adecuado para asegurar la renovación constante del aire.

5. **Seguridad contra incendios:**

- El alojamiento deberá contar con extintores, detectores de humo y sistemas de evacuación, así como señalización clara de las rutas de evacuación y un plan de emergencia.

6. Mobiliario y comodidad:

- El mobiliario, como camas, sillas y mesas, deberá ser seguro. Además, los clósets y espacios de almacenamiento deberán ser accesibles para personas con movilidad reducida.

- Deben contar con los elementos mínimos para tener camas y colchones de acuerdo con las necesidades del servicio (camas dobles y/o camas sencilla y/o camarotes, con sus respectivos colchones (y su respectivo forro para colchón de material lona antifluido tipo hospitalario para cama, que cubra la totalidad del colchón y con cierre de cremallera), una (1) almohada por cada cama (con su respectivo forro para almohada en material lona antifluido tipo hospitalario que cubra la totalidad de la almohada y con cierre de cremallera) y lencería (la cual incluye una (1) sábana, una (1) funda para almohada, una (1) cobija o manta, un (1) armario por habitación, con cualquier tipo o mecanismo de seguridad de acceso exclusivo del beneficiario para ubicar la ropa y objetos personales.

Este ítem será acreditado cumpliendo con cada uno de los aspectos a continuación descritos:

- Visita por medio de la cual se pueda verificar por parte del MUNICIPIO DE PEREIRA, A través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO la disponibilidad del alojamiento para la atención bajo condiciones dignas a cuarenta (40) personas pertenecientes a la población víctima del conflicto armado interno residente en el Municipio de Pereira, de conformidad a las exigencias establecidas en el presente estudio.

- Concepto Técnico -DIGER Municipal Del inmueble donde pretende operar el albergue, deberá cumplir con el Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente NSR
- Concepto Técnico -BOMBEROS Municipal. Del inmueble donde pretende operar el albergue.
- Concepto favorable sanitario – Secretaria de Salud municipal.

Los anteriores conceptos deberán ser aportados en la propuesta y serán verificados al momento de realizar la visita técnica al inmueble y harán parte objetiva de la verificación de condiciones técnicas garantizando así la parametrización de los procesos contractuales adelantados en la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO, en los que respecta a las poblaciones vulnerables.

12. FACTORES PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Factor económico	45
2	Sistema digital	20
3	Capacidad instalada inmueble	15
4	Mayores servicios ofrecidos	10
5	Estímulo a la industria nacional	10
TOTAL		**100**
	Puntaje Adicional Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 De 2015 artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0,25
	Puntaje Adicional Mipyme - Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0,25

12.1 FACTOR ECONÓMICO

Se realizará la asignación del mayor puntaje correspondiente a 45 puntos al oferente que presente el menor precio, que resulte de la suma de los valores unitarios ofertados en la propuesta económica, y a los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres inversas.

$$\text{Puntaje de la oferta} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta del proponente}} \times \text{Ponderación de la oferta}$$

12.2 SISTEMA DIGITAL (20 PUNTOS)

Quien ofrezca un sistema digital durante toda la ejecución del contrato, que se encuentre habilitado para realizar la gestión documental respecto a los cumplimientos de los alcances y a la información de los beneficiarios, que cuente con sistema de georreferenciación, permita el enrolamiento de datos como la historia de vida, atención integral, seguimiento y proyección de minuta alimenticia, valoraciones psicosociales y valoración por enfermería; con analítica de datos y manejo de base de datos, que permita evidenciar los servicios prestados a cada beneficiario y genere tabulación necesaria para el seguimiento del programa.

En todo caso, el sistema debe contar con la facilidad de generar los archivos planos requeridos para la custodia de la información que será de propiedad intelectual de la alcaldía de Pereira, y el archivo fuente con la versión generada a la fecha de la puesta en productivo y de la terminación del contrato, con el fin de que reposen en los archivos del sitio o secretaria que la alcaldía determine.

Esto dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 que constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia. por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, se deberá garantizar el debido manejo de la información que reposará en el aplicativo desde los servidores o bases de datos que se destinen.

ACREDITACIÓN EN LA PROPUESTA: El presente ítem será acreditado por los proponentes a través de la presentación del documento que certifique la propiedad y/o arrendamiento del software, licencia o patente, en caso de arrendamiento de software, el proponente deberá adjuntar el contrato de uso y disposición del software por el término de ejecución del contrato.

Deberá relacionarse en los documentos aportados que el sistema digital cuenta con las características señaladas anteriormente.

12.3 CAPACIDAD INSTALADA INMUEBLE - Alojamiento (15 Puntos)

La Secretaría de Desarrollo Social y Político, realizó análisis del mercado y priorizó la atención para 40 beneficiarios; de la descripción de la necesidad, análisis realizados e histórico de vigencias anteriores, existen hechos impredecibles que pueden desprender en posibles desplazamientos masivos de víctimas del conflicto interno armado. Para la entidad es muy importante conocer de manera anticipada, si el inmueble donde operará el albergue cuenta con la capacidad instalada para alojar un número mayor de beneficiarios del presupuestado, donde pueda atender este tipo de desplazamientos de manera extraordinaria.

Por lo anterior, al momento de la visita técnica que realizará la Subsecretaria de Grupos Vulnerables y el programa, y en caso de que el oferente presente documento para obtener este puntaje, verificará la capacidad instalada del inmueble – alojamiento para un número superior a 40 beneficiarios así:

Descripción	PUNTAJE
Capacidad instalada inmueble - alojamiento de 41 hasta 60 personas	5 PUNTOS
Capacidad instalada inmueble - alojamiento de 61 hasta 80 personas	10 PUNTOS
Capacidad instalada inmueble- alojamiento de 81 hasta 100 personas	15 PUNTOS

ACREDITACIÓN EN LA PROPUESTA: El presente ítem será acreditado por los proponentes a través de carta suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde acredite cual es la capacidad instalada – alojamiento con que cuenta el inmueble.

En la visita que realizará la Secretaría de Desarrollo Social y Político al inmueble ofertado en la fase pre contractual para la habilitación técnica y en el caso que el proponente opte por obtener este puntaje, se realizará la validación de la capacidad instalada, de acuerdo a lo consignado en la carta solicitada para la acreditación del requisito.

12.4 MAYORES SERVICIOS OFRECIDOS (10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta las cifras desproporcionadas de población desplazada en el Municipio de Pereira y que el presupuesto con el cual cuenta el Municipio para suministrar los diversos servicios a la población víctima del conflicto armado, no alcanza para cubrir las necesidades de toda la población, se encuentra procedente el suministro de **mercados de apoyo, kits de aseo, y formulas infantiles** adicionales a las establecidas en el presente proceso, tal como se señala a continuación:

SUMINISTROS	PUNTOS
Quince (15) o más mercados de apoyo adicionales mensuales	**10**
Diez (10) o más kits de aseo adicionales mensuales	**7**
Diez (10) o más formulas infantiles adicionales mensuales	**3**

ACREDITACIÓN EN LA PROPUESTA: El presente ítem será acreditado por los proponentes a través de carta suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde acredite el ofrecimiento de los suministros y la cantidad así:

SUMINISTRO	CANTIDAD
Mercados de apoyo	
Kits de aseo	
Formulas infantiles	

12.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con

informe de la respectiva misión diplomática Colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta".

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	05
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	0

12.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, La Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la

fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. **Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a este criterio de calificación las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: El proponente que pretenda acceder a este puntaje deberá aportar todos los requisitos que aquí se describen al momento de presentación de la propuesta, resaltando que este criterio no es subsanable.

12.7 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de

expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas, donde conste que tiene el tamaño empresarial de mipyme.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde conste que tiene el tamaño empresarial de mipyme, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Nota 3: El proponente que pretenda acceder a este puntaje deberá aportar todos los requisitos que aquí se describen al momento de presentación de la propuesta, resaltando que este criterio no es subsanable.

13. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el correspondiente anexo, la cual deberá presentar en formato PDF, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Deberá elaborarse teniendo en consideración la descripción contenida en el respectivo anexo debidamente firmado.
- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá ajustar todos los valores, redondeada al peso, es decir, sin centavos.
- Deberá considerar el plazo de ejecución del contrato.
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en el presente pliego de condiciones.

- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
- Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- Deberá presentar el valor total de la propuesta que no supere el valor del presupuesto oficial estimado. incluido el IVA.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en general, está a cargo del contratista la ejecución del contrato de conformidad con la documentación técnica suministrada por la Entidad.

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato en la siguiente matriz:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, el municipio determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto que el presente proceso puede presentar los siguientes riesgos relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGO.**

15. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantías	% DEL AMPARO
Garantía de seriedad de la oferta	Con vigencia desde la presentación de la oferta y tres meses más y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, a partir de la suscripción de acta de inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Se requiere la protección de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Por cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Calidad del Servicio	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

Término para su entrega

El contratista entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, con excepción de la garantía de calidad de los servicios, la cual se otorgará por el Interventor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del contrato objeto de la interventoría

Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO.

Suficiencia de las garantías

El Interventor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Interventor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el interventor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Interventor.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con el formato exigido para la acreditación del requisito evaluable de industria nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma:

Mujeres cabeza de familia: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia").

Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"). Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no inferior a 30 días.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento

la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se debe acreditar mediante certificación expedida por “La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República encargada de coordinar, asesorar y ejecutar con otras entidades públicas y privadas la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley”.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación

o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Los integrantes del proponente plural acreditarán las circunstancias correspondientes mediante la forma de acreditación indicada para las personas que presenten las circunstancias indicadas (madre cabeza de familia, en proceso de incorporación).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con el documento de constitución del proponente plural y con los documentos exigidos para acreditar la calidad de Mipyme de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

- Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

- Tratándose de un proponente plural, debe probar que:

a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c)Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá

aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; para lo cual se presentará el certificado del ICBF en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

17. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él deriven.

A continuación, a manera de referencia, se hace relación de las estampillas de la entidad, correspondientes de acuerdo al presente proceso de contratación, los cuales son aplicados al valor total del contrato una única vez.

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicarla tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

RETEFUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

Estampillas pro-cultura: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampillas adulto mayor: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA Según consta en el acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este
impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira "Hacia el tercer milenio": Deducible que se realiza del 1 % sobre el valor del contrato y sus adiciones, sin incluir el valor del impuesto a las ventas – IVA. Según consta en el acuerdo N° 25 de 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

Tasa pro deporte y recreación: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor del contrato determinado en el comprobante de egreso, Según consta en el acuerdo Nº 14 de 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro deporte	Municipal	2%
Estampilla Justicia familiar	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Estampilla UTP	Municipal	1%

Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

No obstante, los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen al que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas, es decir, el futuro contratista debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

El análisis del sector se encuentra anexo en los documentos del proceso de contratación.

19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

La presente selección abreviada de menor cuantía, opta por solicitar a los oferentes, propuestas técnica abierta, conforme a la naturaleza del objeto a contratar y en concordancia con las normas legales y reglamentarias enunciadas, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

20. ANALISIS DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LA TVEC- ACUERDO MARCO DE PRECIOS

NO existe acuerdo marco vigente que contemple los elementos que se pretenden adquirir.

21. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros

tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En este contexto se analizarán las siguientes:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México	NA	NA	NA	NA
	Perú	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		NA	NA	NA	NA
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		NA	NA	NA	NA
COSTA RICA		SI	NO (No alcanza el umbral)	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NA	NA	NA	NA
MÉXICO		NA	NA	NA	NA
TRIÁNGULO NORTE	**El salvador**	NA	NA	NA	NA
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NA	NA	NA	NA
UNIÓN EUROPEA		NA	NA	NA	NA
Israel		NA	NA	NA	NA
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina CAN (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú)		NO	NO	NO	Este proceso es de suministros, por ende, no aplica

El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales vigentes para Colombia:

- Alianza del Pacífico (aplicable únicamente para operaciones con Chile y Perú)
- Acuerdo Comercial con Chile
- Acuerdo con los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA)
- Acuerdo con el Triángulo Norte de Centroamérica (aplicable únicamente para operaciones con Guatemala)
- Acuerdo Comercial con la Unión Europea (incluye Reino Unido e Irlanda del Norte)

Por lo tanto, el proceso debe observar las disposiciones y compromisos derivados de estos acuerdos en materia de contratación pública.

RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira – Secretaría de Desarrollo Social y Político, por lo que se recomienda al representante legal del Municipio de Pereira, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.**

Para constancia se firma en Pereira, a los 04 días del mes de febrero de 2026.

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de Desarrollo Social y Político

JORGE IVAN ALVAREZ FRANCO
Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales

CLAUDIA MARCELA LONDOÑO CARDONA
Proyectó y Elaboró: Claudia Londoño
Abogada – Contratista